01

DABS-AABS-1174-2023

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **"Isoniazida 100 Mg, Tabletas Dispersable" Código Institucional 1-10-03-0995.**

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las trece horas y veinticinco minutos del treinta de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presenta autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de **"Isoniazida 100 Mg, Tabletas Dispersable" Código Institucional 1-10-03-0995,** con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-10788-2023 del 26 de octubre de 2023, solicitó realizar la compra del medicamento **"Isoniazida 100 Mg, Tabletas Dispersable" Código Institucional 1-10-03-0995**, a través de la O.P.S.".

2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.

3. Que mediante oficio MH-DcoP-OF-0076-2023 del 30 de enero de 2023, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.

4. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2616507, lo siguiente: "*(...) ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO POMEDIO DE 35 CIENTOS POR MES. COMPRA PARA UN PERIODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO SE DEBE ADQUIRIR POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART 2 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN*

02

PÚBLICA. FORMA DE ENTREGA: LA ENTREGA 10 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE DE LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ23-00014070 (...)"

5. Que mediante estimación de precios número CRI PRO 20.04 28085 2023 del 06 de octubre de 2023, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma del medicamento de **"Isoniazida 100 Mg, Tabletas Dispersable" Código Institucional 1-10-03-0995**. Proforma N°REQ23-00014070 del 10 de octubre de 2023.

6. Que mediante oficio DFE-AMTC-2006-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	*Medicamento LOM para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.*
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	*En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente.*
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	*Actualmente el medicamento está disponible por medio del fondo estratégico de la Organización Panamericana de la Salud.*
Indicaciones de uso del medicamento	*Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS*
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	*Nivel de usuario 1A Corresponde a las Áreas de Salud de tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención)*
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	*Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas o de uso restringido.*
Comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere que tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	*Medicamento LOM de indicaciones especificas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.*
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	*Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de*

	medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. *Medicamento LOM con indicaciones específicas, si bien también existe presentación de tabletas 300 mg y solución oral 50 mg/ml se requiere de cada presentación para cumplir con las diferentes pautas de dosificación.*
Su adquisición debe ir ligada a otro código	*No*
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	*No*

7. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2023, efectúo el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe:

"(…) De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 500 CN del producto Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispensables; ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, en cotización REQ23-00014070 a un precio unitario de $12,544 por cada CN se considera un ***Precio Razonable*** *de acuerdo con lo analizado (…)".*

8. Que el Área de Gestión de Medicamentos, emitió el oficio DABS-AGM-10863-2023, denominado Justificación y Priorización de la Compra.

9. Que la ficha técnica que rige para la presente contratación es la Versión CFT-87500.

Considerando

1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

2) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación pública deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

3) Que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

04

4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)".*

5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: *"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre si (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...).*[1]*"*

6) Que la vigencia del Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS) para la Participación en los Fondos de la OPS y Otras Actividades de Cooperación Técnica" inició el día 14 de febrero del presente año, y en su Cláusula Séptima denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados D e I, se estipula lo sucesivo: *"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"*

7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 500 CN de **"Isoniazida 100 Mg, Tabletas Dispersable" Código Institucional 1-10-03-0995,** que deberá tramitarse con la **Organización Panamericana de la Salud.**

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	"Isoniazida 100 Mg, Tabletas Dispersable"	26-2616507	500 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los

[1] Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.

requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **"Isoniazida 100 Mg, Tabletas Dispersable" Código Institucional 1-10-03-0995.**

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe a.i.

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS C.C.S.S. SEGURO SOCIAL COSTA RICA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Sub-Área Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239 / 2539-1269 Ext. 9821/9844
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

06

DABS-AGM-10788-2023
26 de octubre del 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S
26 OCT 2023 PM2:59

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Estimado licenciado:

ASUNTO: Solicitud Compra Medicamento Organización Panamericana de la Salud

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra a la Organización Panamericana de la Salud del siguiente medicamento.

Código	Descripción	Orden de Adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	Isoniazida	2616507	500 cientos

Sin otro en particular, se suscribe

AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador

AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS SUB-AREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGURO SOCIAL COSTA RICA

Archivo

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 1

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

07

Fecha de análisis: 12/10/2023	**Cuenta Presupuestaria:** 2203 / 20102	**No. 26-** 2616507

DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-03-0995 | **Unidad medida** CN | **Criticidad** CATEGORIA A

Descripción: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)

DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	*Duración Meses*	*Consumo últimos meses*					
Existencia	235	6.77	*Ultimos 12 meses*	*Ultimos 6 m*	*Ultimos 3 m*	*Ultimo mes*	*Despacho Promedio*	*Despacho Ponderado*
Pendiente	0	0.00						
TOTAL	235	6.77	301	180	84	0	32.83	34.74

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes No hay

DATOS ÚLTIMA COMPRA

Ultima Peticion 2615381 *Fecha* 16/12/2022

Fecha úlitmo ingreso *Cantidad recibida último ingreso*

Ult. Orden 581805 *Fecha* 09/03/2023 *Licit.* 2023DI-000003-5101 *Precio/Unit* 11.6116 DOLAR (USD)

Ultima Compra a 57072 ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden *N/A* *Compra.* No Financiada *Tipo:* Ordinaria

Cantidad a comprar 500 *Precio unit.* ¢ 5,900.0000

Estimación 1 Periodo ¢ 2,950,000.00 *Estimación Total* ¢ 2,950,000.00

No. Entregas 1 *Período abastecer* 1 *Fecha Primera Entrega*

Entregas Iguales No *Intervalo (meses)* 00 *Días Primera Entrega* 75 Naturales

OBSERVACIONES

FEC_MAX_TERMINO:15-01-2024. ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 35 CIENTOS POR MES. COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO SE DEBE ADQUIRIR POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
FORMA DE ENTREGA: LA ENTREGA 10 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA ORFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ23-00014070.

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN I BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, F GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 51(PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DI LEY GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFI SICOP **EN ENERO DEL 2023**.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBILCA, ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORM PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DC REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAF DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO AC DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS M TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJ VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO D MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITAF PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EL LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTA DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA." EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIEN UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

MARLON BARQUERO CASTILLO	Lic. Jorge Quirós Cedeño	Jorge Quirós
Planificador Responsable	**Autorizado por**	**Firma Autorización**

SUB-AREA GESTION DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS
AREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES
SEGURO SOCIAL
COSTA RICA

10

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616507

Fecha Sol.	Unidad que solicita	Servicio	Actividad	U. Prog	Número de Reserva	U. Prog.	Aprobado por
12/10/2023	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	380	51	5101	0	5101	JUAN CARLOS FLORES FONS

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	CN	500.000	5,900.00	2,950,000.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA

JUAN CARLOS FLORES FONSECA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS FLORES FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.10.26 14:18:20 -06'00'

El(la) suscrito(a) [illegible] cédula: 1-697-807, en mi condición de [illegible] de la unidad [illegible] hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 26 del mes de 10 del año 2023 a las 14:18 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: [illegible] @CCSS.SA.CR, el día ____ del mes de ____ del año ____ a las ____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

_____

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito,

Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **Código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
e. Conozco que conforme al artículo N.° 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Firma

Nombre

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.
ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.
ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.
ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.
ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:
a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jerarcas de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas; los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:
a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas
1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
t) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno
Artículo 2º—**Definiciones.**
f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.
Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Publica
Artículo 3º—**Deber de probidad**. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.
Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.
b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.
g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.
i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.
l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.
RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.
En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.
A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:
a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad procurándolas en el ejercicio de las funciones públicas.
h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses
El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad o conducta. Para ello, los servidores deben comportarse objetivos

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Marlon Barquero Castillo, cédula 1-0693-0807 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.

b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, integra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.

d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*

e. Conozco que conforme al artículo N.° 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igúaimente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.

f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.

g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre Marlon Barquero C
Puesto Planificador

FUNDAMENTO JURIDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.
ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, integra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.
ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.
ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.
ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:
a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jerarcas de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:
a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas
1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno
Artículo 2º—**Definiciones**.
f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno**. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
Artículo 14. —**Valoración del riesgo**. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.
Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública
Artículo 3º—**Deber de probidad**. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.
Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la
presente Ley.
b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reciamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.
g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.
i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.
l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.
RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.
En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.
A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:
a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses
El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva

15

1. DESCRIPCIÓN
   1.1. **Presentación del producto**: Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.
   1.2. **Vía de administración**: Oral.
   1.3. **Vida útil**: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD
   2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.
   2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:
      a. Copia de la especificaciones de calidad del producto terminado.
      b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).
      c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
      d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.
      e. Copia de los artes del empaque primario y secundario
      f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
      g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
      h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.
   2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el
      a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
      b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).
   2.4. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019 Dra. Wendy Montero Oviedo Dr. David Solano Molina Dr. David Tencio Araya Dra. Ligia Pinel Guarín Fecha: 04 de junio del 2019	**Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica** DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14 Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 7 junio 2019

16

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:
Blíster con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario
Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.
La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración
Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio
Proteger de la luz
Condiciones de Almacenamiento
Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:
Número de lote
Fecha de vencimiento

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14
Dra. Wendy Montero Oviedo Dr. David Solano Molina Dr. David Tencio Araya Dra. Ligia Pinel Guarín Fecha: 04 de junio del 2019	Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 7 junio 2019

17

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:
Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración
Vía de administración: Oral
Forma farmacéutica
Cantidad de tabletas
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Condiciones de almacenamiento
Proteger de la luz
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14
Dra. Wendy Montero Oviedo Dr. David Solano Molina Dr. David Tencio Araya Dra. Ligia Pinel Guarín Fecha: 04 de junio del 2019	Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 7 junio 2019

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:
Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Vía de administración: oral
Cantidad de tabletas
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Condiciones de almacenamiento
Proteger de la luz
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019 Dra. Wendy Montero Oviedo Dr. David Solano Molina Dr. David Tencio Araya Dra. Ligia Pinel Guarín Fecha: 04 de junio del 2019	**Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica** DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14 Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 7 junio 2019

4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.

5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Famacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019 Dra. Wendy Montero Oviedo Dr. David Solano Molina Dr. David Tencio Araya Dra. Ligia Pinel Guarín Fecha: 04 de junio del 2019	**Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica** DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14 Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 7 junio 2019

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 87500

FECHA: 19 de setiembre de 2019

CODIGO: 1-10-03-0995

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ISONIAZIDA 100 MG. TABLETAS DISPERSABLE.

EMPAQUE:

- SECUNDARIO: caja de cartón u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables.
- TERCIARIO: caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables.
- CUATERNARIO: corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables.

Atentamente,

AREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION * C.C.S.S. * Regencia Farmacéutica

DRA. JACQUELINE SOLANO A
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI

LIC. JOSÉ A. HERRERA P.
ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
AREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN

2-94-01-0680

6B093

RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

El(la) suscrito(a) Marlin Bonguer cédula: 1.693.807, en mi condición de Planificador de la unidad SEDM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 04 del año 2016 a las 8:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbonguer @CCSSSA-CR, el día 11 del mes de 01 del año 2023 a las 1:39 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlin Bonguer

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución

CÓDIGO: 1-10-03-0995
DESCRIPCIÓN: ISONIAZIDA 100MG. TABLETA DISPERSABLE
FECHA: 11-ENERO-2023.
CFT: 87500

DE LOS BULTOS/EMBALAJES/TARIMAS:
Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y Contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: solamente se aceptarán tarimas que cumplan las siguientes características:
1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto máximo de la tarima es 135 cm. **2)** La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. **3)** Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm. de ancho x 14 cm. de largo x 9 cm. de alto. **4)** El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. **5)** La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm. de grosor x 9 cm. de ancho x 100 cm. de largo. **6)** La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm. de grosor x 12 cm. de ancho x 122 cm. de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm. de grosor x 12 cm. de ancho x 100 cm. de largo. **7)** La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. **8)** Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm. de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, 28 febrero 2002:

Empaque Primario: No es necesario Imprimir código de barras.
Empaque Secundario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.
Empaque Terciário: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.
Empaque Cuaternario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

NOTA: La mercadería debe entregarse emplasticada (empaletizada) y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, cartulina u otro material. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. Así mismo, en aquellos casos en que se estipuló la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos (más información en GS1 Costa Rica, TEL. 2507-8000).

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo jaherrer@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

VICTOR MANUEL BADILLA SANABRIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL BADILLA SANABRIA (FIRMA)
Fecha: 2023.01.11 13:37:22 -06'00'

El(la) suscrito(a) Marlen Barquero cédula: 1-697-807, en mi condición de Chofer de la unidad SEP hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 11 del mes de 01 del año 2023 a las 11:37 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarquero@CCSSSA.CR, el día 11 del mes de 01 del año 2023 a las 1:29 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlen Barquero

CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Numero de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983

(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ **(01)** Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ **17441234567899** es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ **(17)** es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ **080524** es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ **(10)** es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ **HK84983JXS** es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ **(400)** es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ **98456** corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.
GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica
Teléfono:(506) 2507-8000
Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.02.03 11:29:03 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, CCSS informa
Location: Costa Rica

El(la) suscrito(a) Marlin Barquero C cédula: 1-693-807, en mi condición de Chofer de la unidad FBM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 03 del mes de 02 del año 2023 a las 11:24 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarquero @ccss.sa.cr, el dia 11 del mes de 01 del año 2023 a las 1:39 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlin Barquero C

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincoss@ccss.sa.cr

DFE-AMTC-2006-2023.
18 de octubre de 2023.

Lic. Marlon Barquero Castillo, Planificador de Medicamentos.
Sub Área de Programación Bienes y Servicios-PEC.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS- UP 1141.

ASUNTO: ORDEN DE ADQUISICIÓN 2616507 PARA ADQUIRIR ISONIAZIDA 100MG TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995.

Estimado Licenciado:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-10433-2023 del 17 de octubre de 2023, recibido en esta el 18 de octubre de 2023, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616507 en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento LOM para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente.
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	Actualmente el medicamento está disponible por medio del fondo estratégico de la Organización Panamericana de la Salud
Indicaciones de uso del medicamento	Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS
Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)	Nivel de usuario 1 A. Corresponde a las Áreas de Salud tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R: Medicamentos para uso en condiciones específicas o de uso restringido.
Comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

	abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. Medicamento LOM con indicaciones específicas, si bien también existe presentación de tabletas 300mg y solución oral 50mg/ml se requiere de cada presentación para cumplir con las diferentes pautas de dosificación.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguros que la información será de su utilidad.

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS ROBERTO ICAZA GURDIAN (FIRMA)
2023.10.19 13:33:18 -06'00'

Dr. Carlos Icaza Gurdián.
Jefe.

MARIA LAURA VILLALTA BLANCO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA LAURA VILLALTA BLANCO (FIRMA)

Dra. Laura Villalta Blanco
Farmacéutica.

CIG/lvb
C: Archivo

El(la) suscrito(a) Marlon Barquero C cédula: 1-693-807, en mi condición de Profesor de la unidad FAM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 19 del mes de 10 del año 2023 a las 13:33 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC @_____, el día 19 del mes de 10 del año 2023 a las 15:17 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlon Barquero C

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

DABS-AGM-10863-2023
31 octubre de 2023

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Asunto: Justificación y Priorización compra OPS código 1-10-03-0995 Isoniazida

La adquisición del presente medicamento, artículo que vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión Técnica de Fichas Técnicas de Medicamentos.

Por lo que la opción a escoger será la que tenga el mejor precio y que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica adjunta.

Se adjunta cronograma de con las tareas y unidades responsables con el tiempo de duración en cada unidad.

El administrador del contrato de la presente compra será **Ericka Arias Carbajal.**

Se cuenta con el recurso humano y las infraestructuras adecuadas para enfrentar la presente compra

Se persigue la satisfacción del interés público e institucional mediante la adquisición del presente medicamento para los pacientes que lo requieren

La institución cuenta con el Laboratorio de Normas y Control de Calidad donde se analiza el medicamento una vez que ingresa a la institución, y lo aprueba o no, para proceder con la distribución en todos los centros hospitalarios del país.

Terceros interesados: el Ministerio de Salud que es la máxima autoridad en salud, cuyo fin es que la salud publica prevalezca mediante la autorización de ingreso y registro de los medicamentos licitados por la CCSS y los familiares de los pacientes que reciben el presente medicamento dentro de su esquema de tratamientos.
Afectados: en caso de que no se obtenga este medicamento, la salud de los pacientes adscritos a la seguridad social del país y los amparados por tratados internacionales, que requieren de este tratamiento se le afecta la salud, alejándolos del derecho a la vida consagrado en la constitución Política.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

El ente técnico categorizó este insumo como producto almacenable de compra nivel central

VER OFICIO AVAL TÉCNICO AREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA CLINICA

El Area de Farmacoterapia, con el fin de ofrecer una guía de referencia según la necesidad inherente de cada medicamento catalogado como esencial, una Clasificación de Riesgo ABC (A= Rojo B= Amarillo C= Verde), en donde los productos tipificados como A representan el mayor riesgo en caso de faltante.

Los puntos de referencia para clasificar cada fármaco se describen a continuación en documento. Esta clasificación es aplicable estricta y exclusivamente al contexto de la Caja Costarricense de Seguro Social y contiene todos los medicamentos de la Lista Oficial de Medicamentos Esenciales.

La Lista se sometió a un análisis científico-técnico, y tal como está previsto, permite resolver siempre la morbilidad de los pacientes que se atienden en la Institución. En el caso de que faltase un medicamento se ha definido con una letra a la par que puede ser ABC, lo que significa desde el punto de vista de riesgos que se asume al no poderse aplicar un determinado fármaco al paciente.

Los medicamentos incluidos en la LOM son susceptibles de clasificación en tres grupos fundamentales según el riesgo que implica para la salud a causa de un faltante.

1. Medicamentos rojos= A:
Son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- **No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).**
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo.
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

2. Medicamentos amarillos=B:

Son los medicamentos que ocupan un puntaje entre intermedio y alto al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- Podrían ser sustituibles por otra alternativa farmacológica (se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con otros productos (sustituibles).
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia no genera un gran impacto en la salud de la población
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas transitoriamente.

3. Medicamentos Verdes= C.

Son los medicamentos que ocupan un puntaje menor al considerar los siguientes rubros:

- Siendo esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud, no son indispensables en forma puntual.
- Son sustituibles por otra alternativa farmacológica, que está incluida entre los medicamentos tipificados como rojos, amarillos u otro verde (se dispone de sustituto).
- Su falta no pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con las alternativas disponibles.
- La discontinuación del fármaco no conlleva al agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología como se indica para los medicamentos tipificados como rojos o amarillos (se dispone de sustituto).
- Su ausencia genera un impacto menor en la salud de la población.
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas.

Mediante Orden de Adquisición SIGES **2616507** de fecha **12 de octubre del 2023**, esta Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios, como encargada de mantener niveles de abastecimiento apropiados de los diferentes medicamentos e insumos médicos que se abastecen desde el nivel central de la CCSS a los diferentes centros de la atención de la Institución, inicia proceso de adquisición por

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

una cantidad referencial de **500 cientos** del medicamento de **Isoniazida** código institucional **1-10-03-0995.**

Es importante tener presente según datos de este documento que estamos en presencia de un medicamento criticidad **"A"** para la Institución, según las características inicialmente mencionadas.

Además consideramos importante resaltar que en la actualidad se cuenta con un nivel de inventario de **235 cientos** según SIGES, se estaría abasteciendo aproximadamente **6.7** meses, por lo que con la intención de fomentar la continuidad de abastecimiento a nivel centralizado a los pacientes que ya iniciaron el consumo del medicamento, por tanto, es necesario el inicio de la compra, considerando los tiempos de formalización de la compra, un plazo **45 días** para la logística de entrega, máxime en las nuevas condiciones post- pandemia, tiempos de muestreo y control de calidad.

Esta compra se proyecta para abastecer un periodo de un año de 12 meses.

En caso de que la Administración determine que se debe adjudicar parcialmente se debe valorar en el momento correspondiente en la formalización de la compra.

El medicamento que se pretende adquirir se encuentra incluido en la Lista Oficial de Medicamentos por lo que es un medicamento "LOM" almacenable, por lo que se trata de un medicamento que se abastece a nivel central de la CCSS, según lo acordado por el Comité Central de Farmacoterapia, que satisface las necesidades de la población en la atención de la salud; el impacto del desabasto de este medicamento repercute directamente en la deficiente atención de los pacientes y el agravamiento de los mismos.

Se considera indispensable la **priorización** de la formalización de la presente orden de adquisición, cumpliendo de esta manera con lo solicitado mediante oficio **GG-2125-2020** de fecha 24 de julio del 2020 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, con esto dar la posibilidad y accesibilidad al abastecimiento oportuno, por consiguiente, la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.

Por lo tanto, la actual proyección de abasto ha sido basada en el nivel de inventario del momento de la toma de la decisión, que contempla, existencias físicas en las bodegas del Area de Almacenamiento y Distribución, así como pendientes de ingreso y la proyección de demanda utilizada para la compra, se considera esta compra bajo una **Prioridad 1** y se espera contar con el ingreso de la primera entrega según se indica en la petición adjunta.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

El estudio de razonabilidad del precio será realizado por la Sub-Area Gestión de Medicamentos.

La vigencia de contrato es de seis meses.

Se adjunta oficio **MH-DCoP-OF-0076-2023** del Ministerio de Hacienda autoriza la contratación fuera del Sistema de Compras Integrado.

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador

Cc/ Archivo

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

Licenciada
Sofía Espinoza Salas
Directora a.i.
Dirección Técnica de Bienes y Servicios
Caja Costarricense del Seguro Social

Asunto: Atención a los oficios GL-DTBS-0506-2022 y DTBS-0520-2022

Estimada Licda. Espinoza Salas:

Con un cordial saludo y en atención a su oficio GL-DTBS-0506-2022 del 14 de diciembre de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) en el cual plantea la *"Continuidad del criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP"* expuesto en oficio DGABCA-NC-0140-2021 emitido por la otrora Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA); al respecto se indica lo siguiente:

En la solicitud inicial la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS) señala que la DGABCA otorgó el criterio favorable el mediante Oficio citado *"(...) para la contratación de Vacunas compras mediante el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, ampliando en ese momento las normas que rigen estas contrataciones, así como los impedimentos legales y de derecho internacional que imposibilitan las compras por medio de la plataforma SICOP.* Igualmente señala en el supracitado oficio que "*(...) de cara a la Ley 9986, se solicita la continuidad de esa anuencia, y aprobación de cara al numeral 27 del Reglamento a dicha Ley. De igual manera se consulta sobre la nomenclatura para el registro en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual SIAC. Por último, indicar que estas compras se tramitan en papel y son puestos a disposición de manera integral los expedientes digitalizados en la página web institucional".*

A efectos contar con los elementos necesarios para atender la solicitud, esta DCoP requirió a su representada, mediante Oficio MH-DCoP-OF-0038-2022 del 22 de diciembre de 2022, aclarar si la solicitud de exclusión total de uso del Sistema Digital Unificado, siendo el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el denominado al efecto, versaba sobre un nuevo procedimiento de contratación con el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (en adelante COMISCA) o si dicha anuencia consistía en dar continuidad a la aplicación del criterio favorable otorgado con anterioridad en el año 2021.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

En este sentido, la DCoP indicó que en el supuesto de dar continuidad a los efectos del citado criterio favorable para una contratación iniciada previo a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública[1] (en adelante LGCP), podría estar afecta a los alcances del Transitorio I y por ende resultaría innecesaria la solicitud planteada, empero, si lo requerido es una nueva contratación de similar naturaleza a la realizada en el año 2021, la misma debe ser tramitada por medio del SICOP, toda vez que el fundamento jurídico para su realización debe ser al amparo de la LGCP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento a la LGCP[2].

En respuesta a dicha solicitud, se recibió el Oficio DTBS-0520-2022 del 26 de diciembre de 2022 mediante el cual la CCSS aclara que requiere realizar *"(...) dos procesos adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la norma (...)"*, siendo:

"(...)

- ***OPS**: compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud,*
- ***COMISCA:** Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA".*

En relación con lo anterior, también señala la CCSS que según el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación[3], le corresponde la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de acuerdo con la normativa y a través del Fondo Rotatorio administrado por la OPS, solicitando la certificación de producto de vacunas inscritas como oferentes del Fondo y debiendo el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificar la calidad de los lotes de vacunas importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

En consonancia, agrega la CCSS que la OPS está facultada para realizar la compra de grandes cantidades de vacunas mediante el Fondo Rotatorio, ayudando a calcular la necesidad de las mismas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo los contratos en nombre de los países miembros, además de facilitar líneas de crédito para las compras. Esta negociación que realiza la OPS, explica la CCSS, supone un acuerdo anual con los proveedores satisfaciendo los requisitos para comprar las vacunas, jeringas e insumos, lo cual deriva en que la OPS es un agente de compras y garantiza la adquisición de dichos productos, brindando seguridad a los Estados Miembros e Instituciones participantes que contarán

[1] Ley No. 9986 del 27 de mayo de 2021.
[2] Decreto Ejecutivo 43808-H del 30 de noviembre de 2022.
[3] Decreto Ejecutivo 32722-S del 20 de mayo de 2005.

con el abastecimiento constante de los mismos para cumplir con los programas de inmunización, razón por la que no puede considerarse a esta Organización como un proveedor de la CCSS.
En este sentido manifiesta la CCSS la imposibilidad para que la OPS sea registrada como proveedor en el SICOP, ya que, como resultado a la solicitud planteada, mediante oficio CRI PRO20.04 25030 20 del 09 de setiembre del año 2020, la Organización Panamericana de la Salud indicó:

> *"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros".*

En relación con el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (en adelante COMISCA) la CCSS expresa que éste no tiene la figura de proveedor de la CCSS ya que los procedimientos realizados por este Consejo son fundamentados en instrumentos internacionales y no implican que la CCSS esté contratando con dicho organismo, considerado como un consolidador de compras de los países que lo integran.

Es COMSICA quien realiza el proceso de negociación de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social y selecciona a las empresas, definiendo y valorando las condiciones para la adquisición de los insumos. Posteriormente es la institución quien decide adherirse en el caso de que dichas condiciones sean favorables y se procede con los trámites pertinentes para generar un contrato con el proveedor elegido, sin que esto signifique un procedimiento de compra, ya que como se reitera los procedimientos son realizados al amparo de instrumentos internacionales vigentes y que su rango es superior al ordenamiento jurídico en materia de contratación pública.

Según la información citada por la CCSS, esta DCoP entiende que esa institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y al ser Costa Rica un Estado miembro, puede tener mejores condiciones para el acceso a insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones, indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP y por ende excluidos de la aplicación de la ley y su reglamento, es decir, las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.
En este sentido es importante mencionar que la rectoría en materia de salud recae en el Ministerio de Salud por su parte la Caja Costarricense de Seguro Social como prestataria del servicio público de salud ha desarrollado conjuntamente con dicho Ministerio acuerdos con organizaciones internacionales para facilitar la eficiente adquisición de insumos médicos – entre ellos vacunas – para garantizar la atención de la población y mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud.

En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios), que por el derecho consuetudinario internacional se compone a su vez de la práctica de los Estados que la reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

Los tratados de Derecho Internacional Humanitario, al igual que los tratados de derechos humanos, comparten todo el conjunto conceptual de los tratados en general, pero a diferencia de la mayoría de los tratados, no establecen solamente obligaciones entre los sujetos que los celebran, sino que establecen obligaciones con los individuos que están sometidos o pueden estar sometidos a la jurisdicción de aquellos. En esta medida, no solo los estados, sino también los individuos son los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias.

En efecto, un principio fundamental del Derecho de los Tratados es el carácter recíproco o sinalagmático de los mismos. Esto quiere decir que el compromiso internacional contiene (o aspira a contener) un equilibrio de derechos y obligaciones entre sus partes.

Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen

situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección. En ese sentido, si de acuerdo con el análisis correspondiente que efectúa la CCSS, esa institución determina que se trata de materia excluida de la Ley, en efecto dicha actividad según lo establecido en el artículo 2 de LGCP, no estaría cubierta por el ámbito de aplicación de dicha ley.

Al respecto, esta DCoP considera importante recordar a la CCSS que, de conformidad con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, cada entidad contratante es la responsable de efectuar dicho análisis; y en ese orden deben realizar sus procesos de contratación en estricto apego a la legislación vigente y a los principios fundamentales que regulan la contratación pública, como lo son los principios de valor por el dinero; de transparencia; y de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 8 de la LGCP, los cuales indican que la actividad de compras públicas debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten con el fin de realizarlas de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además, garantizando la accesibilidad de manera libre e igualitaria de todos los actos que se generen producto de la actividad de contratación por parte de las partes intervinientes, a cualquier persona interesada (con excepción de aquellos actos o información considerada como confidenciales) y finalmente respondiendo al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, así como a la satisfacción del interés público.

En consonancia, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública[4], refiere que la actividad que realizan los entes públicos debe estar sujeta a principios fundamentales del servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

Ahora bien, en relación con la emisión del criterio favorable otorgado mediante el Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, es importante mencionar que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces, la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa[5], resultando acorde con las disposiciones que desde su numeral 1 imponían a la Administración que utilizaba fondos públicos en sus contrataciones, no obstante, dicho cuadro normativo varió considerablemente con la puesta en vigor de la LGCP el pasado 1 de diciembre, por lo cual no es posible ampliar los alcances del citado criterio favorable. Sin embargo, se advierte que la LGCP amplía el listado de supuestos de exclusión de la Ley, entre los cuales se tiene "Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho

[4] Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978.
[5] Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (derogada).

internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público"; debiendo la CCSS determinar si efectivamente se encuentra frente a este supuesto para la realización de los dos procedimientos de adquisición que requiere.

En ese sentido, mediante CIRCULAR MH-DCoP-CIR-003-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 denominada "*Aplicación de la normativa relacionada con el uso del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas) y de la normativa que regula el Sistema Digital Unificado, al amparo de la Ley N°9986.*"; se brinda una guía para los operadores del subsistema de contratación pública.

> "*En ese orden de ideas al ser el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", un instrumento jurídico derivado de la LCA, resultaría de aplicación únicamente para el supuesto indicado, sea los procedimientos de contratación iniciados antes del 01 de diciembre de 2022, siempre que estos cuenten con la decisión inicial y su respectivo visado, según la organización interna.*
> *Para las contrataciones tramitadas al amparo de la Ley General de Contratación Pública, aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, relacionada con el Sistema Digital Unificado, entendido este como el SICOP, concretamente lo dispuesto en el "CAPÍTULO III CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, SECCIÓN I SISTEMA DIGITAL UNIFICADO, BANCO DE PRECIOS, RAZONABILIDAD DEL PRECIOS Y MODELO TARIFARIO." Así como los lineamientos que la Dirección de Contratación Pública, como administrador del sistema emita al respecto.*"

Motivo por el cual, según lo indicado por la citada circular, no resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento.

Conjuntamente, en relación con la exclusión de la aplicación de la LGCP y su reglamento por parte de la CCSS y con el propósito de realizar los procedimientos para la adquisición de las vacunas e insumos a través de la OPS y de COMISCA, es la entidad contratante quien debe determinarlo mediante acto motivado, lo anterior, de acuerdo a los citados principios de centralización normativa y desconcentración operativa.

Así las cosas, se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno[6], a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Se les reitera a los funcionarios encargados de realizar los procedimientos de contratación administrativa, la responsabilidad de apegarse a lo establecido en la normativa aquí citada a fin de garantizar la solemnidad y legalidad de las contrataciones administrativas.

Sin otro particular,

YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2023.02.01 18:02:00 -06'00'

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

CC: Archivo DCoP.

MARCO ANTONIO SAENZ ZUÑIGA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO SAENZ ZUÑIGA (FIRMA) Fecha: 2023.01.30 15:05:25 -06'00'	ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 07:57:11 -06'00'	ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 14:59:11 -06'00'
Realizado por: Marco Antonio Sáenz Zúñiga Unidad Normativa, DCoP	Revisado por: Alejandra Román Hernández Coordinadora, Unidad Normativa, DCoP	Aprobado por: Erika Solís Acosta Jefa, Departamento de Normas y Contrataciones, DCoP

El(la) suscrito(a) [illegible] cédula: 1-697-807, en mi condición de [illegible] de la unidad [illegible] hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 01 del mes de 02 del año 2023 a las 18:02 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC @ —, el día — del mes de — del año — a las — horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

[illegible]

[6] Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

33

GM-1614-2023/ GL-0205-2023
06 de febrero de 2023

Recibido
Feb. 08. 2023

Doctor
Jarbas Barbosa da Silva Jr, Representante Costa Rica
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Estimado señor:

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS.

Reciba un cordial saludo. Según coordinaciones realizadas entre la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística con la Organización Panamericana de la Salud, se planteó propuesta de Convenio de cooperación técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS), para el desarrollo de las capacidades institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los fondos de la OPS; el cual tiene como objetivo *"desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos."*

Dado lo anterior, se remiten tres ejemplares del convenio suscrito por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística; a efectos de concretar la firma del Convenio por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Cabe señalar que en el momento que el citado convenio sea suscrito se agradece la remisión de dos ejemplares uno para cada una de las Gerencias involucradas.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA | **GERENCIA LOGÍSTICA**

GERENCIA MÉDICA SEGURO SOCIAL COSTA RICA

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente

Dr. Esteban Vega de la O
Gerente

"La CAJA es una"

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

GM-1614-2023/ GL-0205-2023
06 de febrero de 2023

RAJ/EVO/AMCJ/AVS/PBM/mjh
Estudio y redacción: Alejandra Venegas Solano, Paula Ballestero Murillo. Revisión Técnica: Ana María Coto Jiménez.

Anexo: Tres ejemplares del Convenio suscrito

C: Archivo

Referencia: 2901-35485-22(REF RELACIONADA); 2901-2018-23

Organización Panamericana de la Salud

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Nosotros, la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud**, denominada, en adelante, indistintamente "OPS/OMS" o la "OPS", representado por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, brasileño, mayor de edad, médico, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a través de su Representante en Costa Rica, el Dr. Jorge Ernesto Victoria Restrepo, colombiano, mayor de edad, casado, Doctoro en Medicina, con documento de identidad diplomático (DIDI) N° 517032002128, vecino de San José, Condominio Condado del Parque, Calle 40, en virtud de autorización de firma con referencia LEG/SA/69/23 de fecha 3 de febrero, suscrita por el Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr., Director de la OPS y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada, en adelante, la Caja, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en San José, representada para este acto por el **Dr. Esteban Vega De La O**, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad uno - novecientos setenta y siete- ochocientos diez, en su condición de Gerente de Logística de la CCSS, según consta en el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo quinto de la sesión N° 9216, celebrada el 19 de octubre de 2021, con todas las facultades propias del cargo establecidas en el perfil del puesto, así como la representación judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, quien podrá actuar conjunta o separadamente con las Gerencias General, Médica, Financiera, Pensiones, Administrativa, de Infraestructura y Tecnologías, según corresponda, conforme el artículo 1253° del Código Civil, y el **Dr. Randal Álvarez Juárez,** quien es mayor, soltero en unión libre, Médico Cirujano especialista en epidemiología y administración de servicios de salud con énfasis en gerencia de servicios de salud, con cédula de identidad número cinco-cero doscientos noventa-cero ciento noventa y tres, vecino de la provincia de Puntarenas en el cantón de Chacarita, Barrio San Isidro; en calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica; poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas, bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; según nombramiento otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo dos, de la sesión número noventa dos catorce, celebrada el siete de octubre del dos mil veintiuno, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas y considerandos:

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado costarricense, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentra en la obligación de satisfacer el servicio público esencial de la salud de la población nacional.

2. Que, a la Caja le compete la administración y el gobierno de los seguros sociales, según artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

3. Que la OPS es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.

4. Que, a lo largo de su trayectoria, la OPS ha contribuido significativamente a las metas de mejoramiento de la salud pública de la región de las Américas, encaminando los esfuerzos hacia mayor equidad en el acceso y la atención a la salud.

5. Que Costa Rica es Estado Miembro de la OPS desde el 13 de diciembre de 1926, fecha en que ratificó el Código Sanitario Panamericano.

6. Que el Gobierno de Costa Rica y la Organización Mundial de la Salud, mediante la firma del Convenio marco suscrito el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se comprometieron a cumplir sus deberes mutuos con espíritu de amistosa cooperación.

7. Que el Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Gobierno de Costa Rica, firmado el 27 de agosto de 1963 y publicado el 30 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Decreto No. 3345, refrenda la presentación de la cooperación y asistencia técnica al país, por parte de la OPS.

8. Que la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, en su artículo 3, menciona la obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades, cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.

9. Que el reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, en su artículo 19, le confiere a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligatoriedad de la adquisición de las vacunas de conformidad con el esquema oficial y especial y a través del Fondo rotatorio para el acceso a las vacunas de la OPS (en adelante, el "Fondo Rotatorio"), salvo excepciones según lo establecido en la normativa aplicable.

10. Que el Fondo rotatorio regional para suministros estratégicos de salud pública (en adelante, el "Fondo Estratégico") de la OPS es un mecanismo de cooperación técnica para el fortalecimiento de la gestión de suministros y las compras conjuntas de medicamentos e insumos esenciales establecidos en el año 2000 para apoyar a los Estados Miembros de la OPS en la adquisición de suministros estratégicos de salud

pública y fomentar la continuidad del suministro, facilitando la adquisición de productos de calidad aprovechando las economías de escala, favoreciendo, con ello, la salud pública.

11. Que la autonomía administrativa y de gobierno que le asiste a la Caja le faculta a suscribir convenios con sujetos de derecho internacional público en el ámbito de sus especiales competencias.

12. Que la Caja y la Organización Panamericana de la Salud suscribieron un convenio de cooperación el 13 de febrero de 2018 para desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

En atención a lo anterior, las partes convenimos en suscribir el presente Convenio de cooperación técnica con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio. El objeto de este Convenio es desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

Cláusula Segunda: De los compromisos entre las partes.
La OPS, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos y la Caja se comprometen a desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta, compartiendo y utilizando al máximo sus recursos técnicos dentro del marco de las respectivas competencias confiadas por quienes les constituyeron de modo que se alcance la optimización de la cooperación técnica entre ambos organismos, para beneficio del país y la región de las Américas.

2. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas tecnológicas en materia de salud para hacerlas ampliamente accesibles y difundirlas en Costa Rica y la región.

3. Capacitar el talento humano de la Caja, así como promover acciones de promoción y prevención en salud en apoyo a las iniciativas de las autoridades sanitarias y servicios de salud del país y de la región.

4. Fortalecer instancias y mecanismos de intercambio y evaluación en salud, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas y, por ende, al desarrollo nacional.

5. Desarrollar procesos para mejorar la capacidad de análisis institucional en políticas de salud con énfasis en medicamentos; análisis de la situación de salud y planificación de servicios con énfasis en atención a grupos postergados; impacto de la inmigración en los servicios de salud; planificación de recursos humanos; mejoramiento de la calidad de la atención, evaluación de servicios de salud y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la salud.

6. Definir los procesos mediante un análisis sistémico que le permita a la Caja contar con un sistema de monitoreo del gasto y financiamiento de los servicios de atención a las personas, basado en los principios del sistema financiero institucional, la política de gasto público y el sistema de cuentas nacionales.

7. Definir y desarrollar estrategias de financiamiento sostenibles y modelos de atención viables, con el fin de extender la protección social en salud a grupos de población que no cubren sus necesidades básicas y avanzar en la aplicación de la Ley de Universalización del Seguro Social.

8. Realizar trabajos conjuntos, investigaciones y acciones en el marco de la normativa aplicable, para fortalecer el modelo de atención integral y la capacidad de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento oportuno, rehabilitación y mejoramiento del ambiente humano.

9. Desarrollar modelos, metodologías e instrumentos para la planificación y evaluación de programas de atención en las áreas de salud que contribuyan a mejorar el acceso, las coberturas, la eficiencia, la calidad y la equidad de atención a la salud de las personas.

10. Mejorar la regionalización operativa y la gestión tecnológica de los servicios de la Caja, adecuando las competencias y recursos de los diversos niveles de atención, con el fin de que funcionen como red de servicios de salud con mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes para que se ofrezca atención integral y se aprovechen óptimamente los recursos institucionales.

11. Colaborar en la planificación de los programas de vacunación, adquisición de vacunas y medicamentos esenciales para la salud pública de Costa Rica.

12. Gestionar, a través del Fondo Rotatorio de la OPS, la adquisición de vacunas, jeringas, cajas de seguridad y equipos e implementos para manejo de cadena de frío, así como otros productos inmunológicos, cuando así sea requerido por la CCSS y las condiciones ofrecidas por la OPS son beneficiosas para la Institución.

13. Gestionar, a través del Fondo Estratégico de la OPS, la adquisición de suministros estratégicos como medicamentos, productos biológicos, insumos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios, cuando así sea requerido por la CCSS.

14. Identificar y definir acciones conjuntas en otras áreas de trabajo que surjan, producto del interés y la dinámica social nacional e internacional al tiempo que se identifiquen potencialidades para una intervención conjunta.

15. Capacitar y formar en materia de programación y planificación de las adquisiciones para fomentar la continuidad del suministro.

Cláusula tercera: Del procedimiento de compra de vacunas y otros insumos a través del Fondo Rotatorio y del Fondo Estratégico de la OPS.
La Caja podrá adquirir las vacunas y otros insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del país, según lo estipula la Ley 8111, Ley Nacional de Vacunación, a través del Fondo Rotatorio de la OPS y de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio vigentes en el momento de la adquisición parte integral del presente Convenio (https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-operativos-fondo-rotatorio-ops-para-compra-vacunas-jeringas-otros-insumos).

La Caja podrá, asimismo, adquirir medicamentos e insumos esenciales a través del Fondo Estratégico de la OPS, de conformidad con los procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico vigentes en el momento de la adquisición, parte integral del presente Convenio (https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-para-funcionamiento-fondo-rotatorio-regional-para-suministros).

Cláusula cuarta: De la ejecución del Convenio.
La Gerencia de Logística y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y de la Dirección de Farmacoepidemiología respectivamente, serán las encargadas de la ejecución del presente Convenio por parte de la Caja. Dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, las partes definirán de común acuerdo el Plan Anual Operativo del Convenio y cada uno de los objetivos, metas e indicadores, con excepción de las compras de vacunas e insumos, cuya planificación y ejecución se ajustará a los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio, los procedimientos del Fondo Estratégico o del mecanismo de compras que corresponda en cada caso. El Plan Anual Operativo podrá ser revisado en cualquier momento según acuerdo de las partes.

En caso que se hagan efectivas transferencias de recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes Anuales Operativos (con excepción de la compra de vacunas, medicamentos u otros insumos tal como se indica en el párrafo anterior), las partes suscribirán adendas a este Convenio donde se detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución, cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

Cláusula quinta: Del personal.
El personal que participe en la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de Cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador substituto o de subrogación, por lo que las partes

recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objetivo del presente Convenio de Cooperación.

Cláusula sexta: Del seguimiento y cumplimiento.
La Gerencia de Logística, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Farmacoepidemiología y la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, respectivamente, serán las responsables de velar porque los compromisos asumidos por la Caja se cumplan. Deberán presentar el Plan Anual Operativo y los informes correspondientes en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Tanto la Gerencia de Logística como la Gerencia Médica, así como la OPS se comprometen a dar apoyo y facilitar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Cláusula séptima: De los compromisos de la OPS/OMS.
De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos o financieros bajo este Convenio, la OPS se compromete a:

a. Facilitar la cooperación técnica que se requiera para la debida ejecución de los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio.

b. Prestar, en la medida de sus posibilidades y a solicitud de la Caja, los servicios de profesionales expertos de la OPS en los temas que se definan de manera conjunta en los proyectos de cooperación específicos.

c. Apoyar a la Caja en la formulación de políticas y el diseño de acciones en el área de prevención de las capacidades disminuidas congénitas o sobrevenidas, con el fin de reducir el creciente impacto que esta tiene tanto en el ámbito sanitario como en el económico dentro de la institución.

d. Apoyar a la Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. Para ello, la CCSS observará la normativa vigente para garantizar el esquema de vacunación autorizado.

e. Colaborar en la identificación de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica, públicas o privadas, siempre que sus objetivos sean afines con los de las partes y que deseen participar en la ejecución de proyectos que se deriven del presente Convenio, aportando recursos financieros, humanos y tecnológicos. La OPS informará a la Caja sobre los avances de estas acciones.

f. Designar a un funcionario (a) de su representación en Costa Rica que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio.

g. Asignar personal de la OPS en Costa Rica como miembro permanente en las reuniones de seguimiento de todos los proyectos y actividades que se realicen.

h. Evaluar el avance de los proyectos y actividades que se deriven del Convenio, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.

i. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de la OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de la OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los procedimientos operativos vigentes de los Fondos.

Cláusula octava: De los compromisos de la Caja.
De acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros bajo este Convenio, la Caja se compromete a:

a. Ejecutar los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio

b. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con sus posibilidades, que se requieran para la debida ejecución de los proyectos y actividades a definir. Estos aportes se considerarán como contrapartida por parte de la Caja.

c. Gestionar y obtener de otras agencias u organismos de cooperación nacional e internacional, públicas o privados sin fines de lucro, recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para los proyectos y actividades a ejecutar por medio de este Convenio y se compromete a informar a la OPS sobre los avances y resultados de esas gestiones.

d. Participar con la OPS en los proyectos y actividades a desarrollar por medio de este Convenio, en la supervisión, seguimiento y evaluación de estos. Para cumplir con estos fines, se designará a la Gerencia Logística y Gerencia Médica como contraparte permanente, la cual tendrá el soporte técnico de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de parte de las unidades técnicas institucionales.

e. Reconocer a la OPS el porcentaje correspondiente del valor de las compras de insumos de salud pública en concepto de cargo aplicable a éstas, conforme a lo establecido en la Resolución CD52.R12. El cargo aplicable a compras de insumos de salud pública es examinado por el Consejo Directivo de la OPS al final de cada bienio, por lo que dicho porcentaje podrá variar durante la vigencia del presente Convenio sin que se requiera la suscripción de una enmienda para su aplicación.

f. Aceptar y cumplir con los Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico y los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la compra de insumos de salud pública a través de estos.

g. Realizar los trámites de aduana y transporte de los insumos a adquirir bajo el presente Convenio, incluida la confirmación de recepción.

h. Reconocer a la OPS, el concepto de costos indirectos (también denominados costos administrativos o de apoyo a programas) para el caso de que se implementen actividades de cooperación técnica financiadas con contribuciones voluntarias bajo el presente Convenio. Ese concepto no se aplica a las adquisiciones a través de los mecanismos de compras.

Cláusula novena: De la resolución alternativa de conflictos.
En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Convenio, las partes tratarán de resolver sus diferencias de una manera amistosa y apegándose a la buena fe negocial. En caso de que no se logre un acuerdo, la Junta Directiva de la Caja y la OPS designarán un representante para tratar de resolver sus diferencias en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual se expondrán los distintos puntos de vista y se tratará de llegar a una solución equitativa. El acuerdo que se adopte deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Caja, por ser el único órgano con competencia para transar judicial y extrajudicialmente cualquier diferendo, de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si pasados 30 (treinta) días de llevada a cabo la reunión convocada al efecto las partes no hubieran llegado a un acuerdo o este no hubiera sido aprobado por la Junta Directiva de la Caja, dichas diferencias, conflictos o disputas serán remitidas por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes.

El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos. El arbitraje se llevará a cabo en territorio costarricense y en idioma español. Cualquier laudo arbitral emitido en virtud del arbitraje referido se considerará como la decisión definitiva y tendrá carácter vinculante para las partes.

Cláusula décima: Responsabilidades frente a terceros.
Cada una de las partes serán individualmente responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros en contra de estas, sus expertos, agentes o empleados en relación con las actividades de este Convenio, resultado de negligencia grave u omisión de sus agentes, en el marco de sus competencias. La CCSS será responsable ante terceros ante cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS producto de las actividades de su competencia derivadas por este Convenio.

Cláusula décima primera: Base legal.
El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Acuerdo Revisado entre el Gobierno de Costa Rica y las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Atómica y la Unión Postal Universal (el acuerdo revisado) suscrito del 27 de agosto de 1963 y ratificado el 20 de julio de 1964 así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aplicable a la OPS/OMS en la República de Costa Rica en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo revisado.

Cláusula décima segunda: De la coordinación y fiscalización.
Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos o sus adendas se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran disponibles en su página web.

Cláusula décima tercera: Los derechos de propiedad intelectual y uso del nombre, emblema y medios de comunicación.
Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido conjuntamente como resultado de las actividades del presente Convenio. Todos los productos de información (incluyendo las publicaciones) desarrollados en virtud de este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.
Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre ni el emblema de la otra parte sin el consentimiento de esta por escrito.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación.

Cláusula décima cuarta: Del reconocimiento institucional.
Para el desarrollo de actividades de información o de promoción en el marco de este Convenio, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este Convenio, la leyenda al pie de página "*Realizado bajo el convenio CCSS-OPS/OMS*".

Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de promoción se coordinará con la Dirección de comunicación Organizacional de la Caja y la OPS y se realizará conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

Cláusula décima quinta: Privilegios e inmunidades.
Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considerará como renuncia de las partes, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el derecho internacional, tratados o acuerdos internacionales, o la legislación aplicable.

Cláusula décima sexta: De la cuantía.
El presente Convenio es de cuantía inestimable. La Caja y la OPS están exentos del pago de tributo fiscal. La OPS de conformidad a los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de Costa Rica y la Caja por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado.

Cláusula décima séptima: Del contenido presupuestario.
Corresponde a cada una de las partes valorar, de acuerdo con sus posibilidades, los montos que destinarán para apoyar la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de cooperación, siempre que ello encuentre sustento en la conducta confiada a cada organismo, según sus competencias especiales.

Cláusula décima octava: Del plazo, modificación y terminación.
Este Convenio de cooperación tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la finalización del Convenio actualmente vigente, suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2018. Dicho inicio operará de pleno derecho.

Dicho plazo será prorrogable hasta por dos tantos iguales, para lo cual bastará un intercambio de notas entre las partes con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo indicado.

En caso de que el Convenio requiera ser modificado, se realizará por medio de intercambio de notas y deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo adendum.

La terminación anticipada de este Convenio se realizará por escrito y en ambos casos se deberá comunicar a la contraparte por lo menos sesenta (60) días naturales previos a la finalización de este o a la fecha deseada de terminación conforme la cláusula siguiente del presente documento y sus posibles adendas.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación de este, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos que se hayan contraído y se encuentren aún en ejecución al término normal o anticipado del Convenio.

Cláusula décima novena. Terminación anticipada.
Las partes podrán reclamar la terminación anticipada del presente Convenio, por incumplimiento o acuerdo previo de partes.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para dar por terminado este Convenio. Asimismo, se podrá convenir la finalización anticipada cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

La terminación anticipada conforme la presente cláusula no generará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

Cláusula vigésima: Fuerza mayor.
Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos y/o sus Adendas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de estas.

Cláusula vigésima primera: Del seguimiento y cumplimiento
La CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, debidamente representada por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, designan como responsables de la administración y fiscalización del presente Convenio, en lo que respecta a los compromisos asumidos por la CCSS:

Gerencia Médica:
- Dirección de Farmacoepidemiología
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Gerencia Logística:
- Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

A las instancias designadas anteriormente, desde su ámbito de competencias le corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la CCSS, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes para la debida ejecución del objeto del Convenio.

Cláusula vigésima segunda: Notificaciones.
Para efectos de este Convenio se recibirán las notificaciones, tal y como se indica a continuación:

- **CCSS:**
  - Gerencia Médica: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 8, Gerencia Médica, correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Médico),
  - Gerencia logística: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 12, correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Logístico).
- **OPS:** Calle 16, Avenida 6 y 8. Distrito Hospital. San Jose, Costa Rica, correo electrónico: correocr@paho.org

Cláusula vigésima tercera: Confidencialidad.
Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero identificada como confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como aquella que se genere con motivo de este.

ES TODO. En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y cláusulas precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de febrero de 2023.

Dr. Esteban Vega De La O
Gerente
Gerencia de Logística
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Randall Álvarez Juárez
Gerente
Gerencia Médica
Caja Costarricense de Seguro Social

p/ Victoria

Feb-08-2023

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director
por delegación expresa al
Representante interino en Costa Rica
Dr. Jorge E. Victoria R.
Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Américas

OPS

OPS 120 ANIVERSARIO

40

CRI PRO 20.04 28085 2023

06 de octubre de 2023

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico a.i.
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

En referencia a oficio DABS-AGM-9746-2023, les remitimos estimado de precios REQ23-00014070, correspondiente a tres solicitudes de medicamentos uno combinado (RIF 75 mg+ISO 50 mg+ Pyraz 150 mg), Isoniazida 100 mg y Pirazinamida 500 mg, por un monto total de US$11,276.52. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ23-00014070

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
Representante en Costa Rica

Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

AP/rrs
Anexo: Lo indicado
CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes y Servicios
Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
Licda, Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos
Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

Calle 16, Av. 6 y 8
Edificio Ministerio de Salud
San José, Costa Rica

Teléfono: (506) 2521.7045
correocr@paho.org

El(la) suscrito(a) Marlin Bonguer C cédula: 1-697-801, en mi condición de Physicist de la unidad ZAM hago constar y que verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día — del mes de — del año — a las — horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbonguer @CCSSSACR, el día 10 del mes de 10 del año 2023 a las 1:32 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlin Bonguer C

Pan American Health Organization (PAHO/WHO)
Regional Office of the World Health Organization
Office of Procurement
525 23rd Street N.W.
Washington, DC
20037
202-974-3000

ESTIMADO DE PRECIOS

Número: REQ23-00014070
Fecha: 24 Oct 2023

Solicitante:
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sub-Area de Desalmacenajes
San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area de Internacionalizacion y Desalmacenaje
San José
Costa Rica
Solicitado por: Rocio Roman Sierra

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	**RIFAMPICIN 75 MG + ISONIAZID 50 MG + PYRAZINAMIDE 150 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 28X3** *ETIQUETAS: ING/FRN/ESP* *PROVEEDOR/FABRICANTE: MACLEODS/OXALIS* *ORIGEN: INDIA* *EXP: > 75% DE SU VIDA UTIL A LA FECHA DE EMBARQUE* *VIDA UTIL TOTAL: 24 MESES* *TRANSPORTE: AEREO* *TIEMPO DE ENTREGA: 12 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN POR EL PROVEEDOR* *PRODUCTO NO REGISTRADO EN COSTA RICA*	60	Box	7.500000	USD	450.00
2	**AIR FREIGHT CHARGES**				USD	850.00
3	**INSURANCE CHARGES**				USD	10.00
4	**SERVICE CHARGES (4.25%)**				USD	19.12
5	**ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10** *ETIQUETAS: ING/FRN/SPN* *PROVEEDOR/FABRICANTE: MICRO LABS* *EXP: > 75% DE LA VIDA UTIL A LA FECHA DE EMBARQUE* *VIDA UTIL TOTAL: 48 MESES* *TRANSPORTE: AEREO* *TIEMPO DE ENTREGA: 10 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN POR EL PROVEEDOR* *PRODUCTO NO REGISTRADO EN COSTA RICA*	500	Box	10.960000	USD	5,480.00

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
6	**PYRAZINAMIDE 500 MG, TABLET, BLISTER, 10X10**	1,000	Box	2.200000	USD	2,200.00
	ETIQUETAS: ING/FRN/SPN *PROVEEDOR/FABRICANTE: MICRO LABS* *EXP: > 75% DE LA VIDA UTIL A LA FECHA DE EMBARQUE* *VIDA UTIL TOTAL: 36 MESES* *TRANSPORTE: AEREO* *TIEMPO DE ENTREGA: 10 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN POR EL PROVEEDOR* *PRODUCTO NO REGISTRADO EN COSTA RICA*					
7	**INSURANCE CHARGES**				USD	35.00
	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE): USD 22.40 *PYRAZINAMIDE 500 MG, TABLET, BLISTER: USD 12.60*					
8	**AIR FREIGHT CHARGES**				USD	1,906.00
	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE): USD 536.62 *PYRAZINAMIDE 500 MG, TABLET, BLISTER: USD 1,369.38*					
9	**SERVICE CHARGES (4.25%)**				USD	326.40
	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE): USD 232.90 *PYRAZINAMIDE 500 MG, TABLET, BLISTER: USD 93.50*					

TOTAL ESTIMADO: USD **11,276.52**

TERMINOS
TOTAL ESTIMADO CIP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSE, COSTA RICA.
• SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ23-00013984(LE)
• SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:
• PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK A LA CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA,

-NÚMERO DE CUENTA 3615-9769,
-REFERENCIA REQ23-00013984(LE)

A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK,
NY 10043 FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU SWIFT#: CITIUS33

• PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.
IMPORTANTE:
• ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. El TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
• SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

Marcos Chaparro
Procurement Officer

El(la) suscrito(a) [illegible] cédula: 1-697-807, en mi condición de [illegible] de la unidad [illegible] hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día — del mes de — del año — a las — horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: [illegible] @[illegible], el día 10 del mes de 10 del año 2023 a las 1:32 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

[illegible]

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
REQ23-00014070- ISONIAZIDA 100 MG. TABLETAS DISPERSABLES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, se procede con la realización del estudio para determinar la razonabilidad del precio.

1. *Antecedentes.*

1.1 Resumen de Aspectos del procedimiento.

Los antecedentes de la compra de la Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra

Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-03-0995
Descripción	Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables.
Existencias a la fecha del estudio en el ALDI[1]	7,16 meses
Modalidad del concurso	Ordinaria
Cantidad a adquirir	500 CN
Medicamento de producción nacional o internacional	Internacional.
Verificación cambios en la ficha técnica	Ficha técnica actual CFT 87500, no presenta cambios con relación a la ficha técnica utilizada en la compra anterior.
Fecha de apertura del concurso	10 de octubre de 2023.
Oferente elegibles en este concurso y país de origen del fabricante	• Organización Panamericana de la Salud.
Tipo de cambio	540,06 colones por dólar[2]
Tipo de compra	Amparada al Artículo 02, inciso e) del R.L.G.C.P)

[1] *Según reporte "Medicamentos por Rango de Abastecimiento" al 26/10/2023.*
[2] *Se toma la fecha de la fecha del de la solicitud de oficio de traslado.*

2. *Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.*

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud recibida en el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AGM-10441-2023, de la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios.

El procedimiento de contratación REQ23-00014070 se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ende, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta presentada por dicha Organización.

El precio unitario cotizado en la oferta de la Organización Panamericana de la Salud es de $12,544 por cada ciento, el cual se desglosa de la siguiente forma:

• Costo Unitario por dosis $10.96	$ 5.480,00
• Costo Flete	$ 536,62
• Seguro	$ 22,40
• 4.25% Cargos por Servicio	$ 232,90
Monto Total por 500 Cientos	**$ 6.271,92**

El monto total dividido entre la cantidad de dosis representa un costo por dosis de $12,544 y convertido a colones nacionales representa ¢6.774,43 al tipo de cambio del día de la apertura, por lo tanto, el estudio de razonabilidad se circunscribe a la única oferta de precio.

2.2) Análisis Comportamiento histórico del precio en términos reales.

En la tabla 2 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables (antineumocócica polisacárida 23 -Valente), ahí se puede observar que la Institución ha efectuado dos compras ordinarias durante el período 2019 al 2023.

En este concurso, el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud se incrementa en un 8% en dólares, con respecto al precio de la última compra realizada en enero de 2023.

46

Tabla 2. Análisis Histórico del precio. REQ23-00014070
Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables.

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	País Origen	Cantidad	Δ %	Precio Unitario US$	Δ %	Precio unitario ¢	Δ %	Precio deflactado (1)	Δ %
08-nov.-19	2019CD-000129-5101	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	India	1,017		1.684		987.06		851.72	
13-ene.-23	2023DI-000003-5101	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	India	408	-60%	11.612	590%	6,774.42	586%	4,642.56	445%
10-oct.-23	**REQ23-00014070**	**ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD**		500	**23%**	**12.544**	**8%**	**6,774.43**	**0%**	**4,810.36**	**4%**
Mediana del Precio	**2,747.14**										

(1) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura. Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Para un segundo escenario de análisis del precio, se procede a comparar el precio ofertado convertido en colones, mediante la siguiente metodología: primero se colonizan los dólares utilizando el tipo de cambio al día de la apertura del concurso, posteriormente se deflacta el precio por medio del Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN) publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Como se puede observar en la tabla 2, al convertir el precio del producto a la moneda nacional se mantiene invariable respecto al costo adjudicado en la compra anterior. El incremento en colones reales es de un 4%, una vez que se calcula el precio deflactado utilizando el Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), lo cual está asociado a los siguientes factores:

- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio una disminución en el nivel de precios medido mediante variación del Índice Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 3,5%.

- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio disminuyó en 7,4% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta revalorización del colón hace que, por cada dólar se necesite ₡43,36 menos.

Por otra parte, la cantidad estimada a adquirir en este concurso es un 23% mayor, que la adquirida de la contratación anterior, la licitación 2023DI-000003-5101.

2.3) Precios de referencia.

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto Isoniazida 100 mg. Tabletas, se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países

por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos de la presente compra.

De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como, la, El Instituto Mexicano del Seguro Social, Compras del Gobierno de Panamá y en el sistema de compras electrónicas de Guatemala, de donde se obtuvieron referencias que se indican en la tabla 4.

Tabla 4. Referencias de precios internacionales de Isoniazida 100 mg. Tabletas

Sitio Web de Consulta	Año de referencia	Cantidad Adquirida en CN	Precio US$ por cada CN	Precio US$ Ajustado a Valor Presente	Precio por CN, oferta de OPSS. US$	Variación del Precio oferta en estudio. / Referencia
Guatecompras / Guatemala	***11/05/2023***	***203***	**56.74**	**56.74**	**12.544**	**-77.9%**
Cenabast / Chile	***12/03/2023***	***251.0***	**10.00**	**10.00**		**25.4%**
Panamacompra / Panamá	***07/09/2023***	***252***	**36.00**	**36.00**		**-65.2%**

Fuentes:

https://www.guatecompras.gt/concursos/consultaConcurso.aspx?nog=20005202&o=4; ;
https://www.cenabast.cl/compras-cenabast/
https://www.panamacompra.gob.pa/Inicio/v2/#!/vistaPreviaCP?NumLc=2023-0-12-0-08-CM-043223&esap=0&nnc=1&it=1

En la tabla 4 se observa un precio máximo de $56,74 y un mínimo de $10,00, por lo que el precio ofertado se encuentra dentro de este rango de precios internacionales.

2.4) Consulta con el oferente.

No se realiza consulta a la Organización Panamericana de la Salud, al considerar que se está en presencia de un precio razonable..

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 500 CN del producto Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables; ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, en cotización REQ23-00014070 a un precio unitario de $12,544 por cada CN se considera un ***Precio Razonable*** de acuerdo con lo analizado.

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS

MARCO VINICIO RAMIREZ MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARCO VINICIO RAMIREZ MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.10.26 13:50:18 -06'00'

Lic. Marco Vinicio Ramírez Mora
Analista
Estudios Razonabilidad de Precios

- Archivo/MR.

El(la) suscrito(a) Marco Ramírez M cédula: 1-693-807, en mi condición de Profesional de la unidad SAYC hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el dia 26 del mes de 10 del año 2023 a las 12:50 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC @ —, el dia 26 del mes de 10 del año 2023 a las 14:15 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marco Ramírez M

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Marco Vinicio Ramírez Mora**, cédula **1-0733-0168** funcionario público adscrito a la **Área de Gestión Medicamentos** de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el **REQ23-00014070- ISONIAZIDA 100 MG. TABLETAS DISPERSABLES**, En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.
e. Conozco que conforme al artículo N.° 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma MARCO VINICIO RAMIREZ MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO VINICIO RAMIREZ MORA (FIRMA) Fecha: 2023.10.24 11:31:49 -06'00'

Puesto: **Analista de Razonabilidad de Precios**

El(la) suscrito(a) Marlu Barquero C cédula: 1-693-807, en mi condición de Secretaria de la unidad SEDM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 24 del mes de 10 del año 2023 a las 11:21 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC @ — , el día 26 del mes de 10 del año 2023 a las 14:44 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlu Barquero C

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jerarcas de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas

1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

t) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2º—**Definiciones.**

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública

Artículo 3º—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directo o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas, directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2023DI-000058-5101 **Objeto** **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**

Oferta 1
 # de Item 1

Oferente 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
Representante 57072 **ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)**

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-11742023, del 30 de octubre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 500 CN del producto: " ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE.CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2616507 solicita 500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 500 cajas con blíster 10x10 cantidad que equivale a 500 CN congruente con lo solicitado en la petición .

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ23-00014070:

Forma de pago: Visible en folio 41
Firma de la oferta: visible en folio 42.
Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 41.
Plazo de entrega: visible folio 41, se ajusta a lo solicitado en el cartel.
Cotizar 100% del objeto: visible en folio 41.
Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total $ 6.271.92. Ver folios 41-42.

Guillermo Gamboa Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre y Firma: **Fecha:** 7/11/23

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma: **Fecha:**

Guillermo Gamboa Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

7/11/23

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO	TIPO DE CONCURSO	NÚMERO DE CONCURSO
	COMPRA POR EXCLUSION DI	2023DI-000058-5101

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ARTÍCULO	PETICIONSOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION		DÍA DE LA APERTURA DEL CONCURSO
1	500.0	CN	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	26 2616507	DOLAR (USD) EURO	538.07 1.0723	03/11/2023 14:05

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: **1 ENTREGAS CON 0 MESES DE INTERVALO, LA PRIMERA A 75 DIAS NATURALES**

No. OFER	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO		TOTAL	Art. 12	PLAZO DE	PAIS DE ORIGEN DE	RECOM.	OBSERVACIONES
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	DOLAR (USD)	$	12.54384	6,271.92	0.0 BASE	1 con 0 75 D.N	INDIA	SI	MENOR PRECIO
			¢	6,749.463989	3,374,731.9944					

CATEGORIA DE ARTICULO A Z [X]

EXISTENCIA
235

DURACION EN MESES:6.77
AL: 12/10/2023

DATOS DE LA ULTIMA COMPRA

MONEDA	PRECIO	FECHA
DOLAR (USD)	11.611568	09/03/2023

FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO
07/11/2023

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
FIRMA DEL ANALISTA

OBSERVACIONES: OPS OFRECE UNA SOLA ENTREGA 12 SEMANAS DESPUE DE ENTREGDA LA ORDEN DE COMPRA

C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES
Tel: 2539-1220 2539-1219
Fax: 2539-1387

Señores
COMISION TECNICA DE MEDICAMENTOS
Presente

San José, 07 de NOVIEMBRE del 2023
Oficio: DABS-AABS-SAM-0504-2023

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

Estimados señores:

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Análisis Administrativo ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. De corresponder la recomendación de artículos o equipos en que se ofertan accesorios opcionales, señalar claramente la importancia y necesidad de su adquisición.
3. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la literatura presentada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:... f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones.
Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y qué en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente.

En entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la unidad, comisión o responsable de la recomendación, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.
Observaciones de orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 53 folios.

Atentamente,

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Cc/.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Logística
Área de Gestión de Medicamentos
Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos
☎ 2539-1251 Fax 2539-0564

08 de noviembre 2023

Plantilla Control de expediente analizado técnicamente.

Número De Expediente	2023DI-000058-5101
Descripción Del Producto	Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.
Código	1-10-03-0995
Puntos de control	
Se Aplicó La Matriz De "Justificación a Modificaciones De Las Fichas Técnicas De Insumos Médicos"	N.A
Se aplica "Matriz de verificación para apartado de muestras.	N.A
Acta de Apertura De Muestras.	N.A
Se Realizaron los Subsanes En La Etapa De Análisis Técnico	N/A
Informes Adicionales para considerar en la Recomendación Técnica	N/A
Matriz de Análisis Técnico de ofertas y Acta de Recomendación Técnica	Remitido al analista de adquisiciones
En caso de NO cumplir con los plazos definidos se realiza la debida justificación.	N. A
Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés.	N.A
Se Justifica de Manera Clara el Porqué del No Cumplimiento de una característica de la ficha técnica	N/A
Se Excluye La Oferta De Menor Precio. Se Fundamenta Correctamente Su Exclusión.	N.A
¿Se Aplicó Tabla De Ponderación?	N.A

AREA GESTION MEDICAMENTOS
SUBAAREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Lic. Jorge Calderón García
Analista SIEI

El(la) suscrito(a) Gmo Gonhu cédula 1778317 en mi condición de PZ de la unidad SIEI hago constar y dejo verificado que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 8 del mes de 11 del año 2023 a las 12 TL horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gcgonzalez@ccss.sa.cr el día 8 del mes de 11 del 2023 a las 12 TL horas, y que el mismo queda a mi cuidado en la unidad digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

SIEI / JCG
Redacción: Jorge Calderón García

"La CAJA es una"

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TECNICA DE MEDICAMENTOS

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Administrativa, en Sesión Ordinaria 040-2023 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2023DI-000058-5101

ANALISIS TÉCNICO

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT-87500 incluidas en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante	MICRO LABS Folio 41
País de origen	India Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.
1. DESCRIPCION	
1.1 **Presentación del producto**: Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348
1.2 **Vía de administración**: Oral.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348
1.3 **Vida útil**: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
2.1 El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
2.2 El oferente debe presentar junto con su oferta: **a.** Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado. **b.** Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico). **c.** Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa. **d.** Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS. **e.** Copia de los artes del empaque primario y secundario **f.** Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. **g.** Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen. **h.** Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
2.3 El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el 2.3.01 Certificado de Análisis de Producto Terminado. 2.3.02 Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
2.4 Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
2.5 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
3.1 EMPAQUE PRIMARIO	
Características del empaque primario: Blíster con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término	Blíster con 10 tabletas dispersables Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
de su fecha de vencimiento.	**Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
Rotulación del empaque primario Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio Proteger de la luz Condiciones de Almacenamiento	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister: Número de lote Fecha de vencimiento	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
3.2 EMPAQUE SECUNDARIO	
Características del empaque secundario: Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral Forma farmacéutica Cantidad de tabletas	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable) Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	
FICHA EMPAQUE SECUNDARIO	
Caja de cartón u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables	**Caja de cartón con 100 tabletas dispersables Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
3.3 EMPAQUE TERCIARIO	
Características del empaque terciario: Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
Rotulación del empaque terciario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TECNICA DE MEDICAMENTOS

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
FICHA EMPAQUE TERCIARIO	
Caja o fardo debidamente resistente con 500 a 1000 tabletas dispersables	**Caja con 500 tabletas dispersables Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO	
Corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables	**No aplica**
La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
4. REGISTRO SANITARIO	
4.1 Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.	**No tiene registro sanitario. Aplica el Art. 117 de la LGS. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
5. SEGURIDAD	
El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración: **5.1** En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz. **5.2** En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Famacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA: **Ver oficio DFE-AMTC-2006-2023**	**Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 41 y Lista de Medicamentos Precalificados OPS código OMS: TB348**

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TECNICA DE MEDICAMENTOS

ACTA
RECOMENDACIÓN TECNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión ordinaria No. 040-2023 de 08 de noviembre de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única Organización Panamericana de la Salud:** **Si cumple** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa y criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10.

NADIA REYES GATGENS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1074-0006.
Fecha declarada: 08/11/2023 09:07:54 AM
Dra. Nadia Reyes Gatgens

Vacaciones
Dra. Lizett Padilla Garro

ALLAN INDUNI ALFARO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALLAN INDUNI ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2023.11.08 09:38:12 -06'00'
Dr. Allan Induni Alfaro

Ausente justificada
Dra Lynette Caravaca Villegas

JEIMMY CHAVES MORALES (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1093-0576.
Fecha declarada: 08/11/2023 09:03:53 AM
Dra. Jeimmy Chaves Morales

Yo(la) suscrito(a) Gino Gambo cédula: 1 277 372 en mi condición de P3 de la unidad SAM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 8 del mes de 11 del año 2023 a las 9 07 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: y@pehh @ccss.fi el día 8 del mes de 11 del año 2023 a las 10 52 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS
FAX: 2539-1387 TEL: 2539-1194

07 de noviembre de 2023

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
Presupuesto
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: SICOP: **2023DI-000058-5101** O.P.S. **PAGO ANTICIPADO**

Objeto	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE
Petición	26-2616507
Reserva Administrativa	¢2.950.000.00
Código	1-10-03-0995
P.P.	2203
Monto a adjudicar	Precio unitario: $12.54384 Precio Total: $6.271.92
Cantidad Solicitada:	500 CN
Forma de pago	PAGO ANTICIPADO
Forma de entrega	UNA SOLA ENTREGA A 12 SEMANAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1° Entrega	500 CN	Febrero 2024	Pago Anticipado
MODALIDAD: COMPRA NORMAL - SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS.			PERÍODO ABASTECER: 1
REPORTE: Tiene una existencia de 9.25 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

NOTAS:

1. Según el **oficio DRM-2191-2007**, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.

2. Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. **Oficio DABS-3498-2010.**

3. Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

Licda. Shirley Solano Mora
Jefatura

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
CC. Expediente

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

060

03 de noviembre de 2023
DABS-AABS-SAM-0507-2023

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000058-5101ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE.CÓDIGO 1-10-03-0995.

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:
OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
CANTIDAD A COMPRAR:500 CN
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616507 Y PROFORMA REQ23-00014070
SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 12 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
NOMBRE DEL LABORATORIO:MICRO LABS
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2616507 solicita 500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 500 cajas con blíster 28x3 equivalente a 500 CN A lo solicitado en Orden de Adquisiciones .

Atentamente;

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)

Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.11.09 07:48:05 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

CC: Expediente

"La CAJA es una"

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_ dabs_aabys@ccss.sa.cr

DABS-AABS-1223-2023
09 de noviembre de 2023

Doctor
Ricardo Pérez Gómez, Coordinador
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000058-5101, CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-0995, OPS.

Estimado doctor:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2023DI-000058-5101,** le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado y que indique que el medicamento: **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**.

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: ***"No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".***

*Punto 2: **"En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".***

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-1174-2023, lo cual se detalla a continuación:

> ***"(...) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 500 CN de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", Código Institucional 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.***

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	CANTIDAD
1-10-03-0995	**"ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE"**	MACLEODS	**408 CN**

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla (...)"

Punto 3: ***"Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".***

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera **un precio razonable.**

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del **artículo 117 de la Ley General de Salud**, para la importación de **500 CN de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", esto de acuerdo a la orden de adquisición 26-2616507;** distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega de 10 semanas después de recibida la orden de compra".

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

MEDICAMENTO	CÓDIGO	N. DE PERMISO	FECHA	CANTIDAD
ISONIAZIDA 100MG	1-10-03-0995	MS-DAC-UPS-85-2023	10-02-2023	500 CN

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_ dabs_aabys@ccss.sa.cr

Adjunto **Análisis de Existencias del medicamento al 09 de noviembre de 2023:**

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

09/11/2023 SP05FM45

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código 1 10 03 0995 U.M. CN Categoria A Último Precio 11.61

Descripción
ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	25.08	9.25	16.92	13.71
Prom.Ponderado	24.36	9.52	14.63	15.85

		Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
Nivel de Inventario	Cantidad	Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Fisico	232.000	9.25	9.52	13.71	15.85
Pendiente en Peticiones	500.000	19.94	20.53	29.55	34.17
Pendient.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendient.Control de Calidad +	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Fisico	232.000	9.25	9.52	13.71	15.85
En trámite	500.000	19.94	20.53	29.55	34.17
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	732.000	29.19	30.05	43.26	50.02

Lo anterior, **significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de <u>9.25 meses</u>.**

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento sin registro, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ATENTAMENTE
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTIENE firmadigital Ley N°8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA) Firmado digitalmente por MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA) Fecha: 2023.11.09 14:21:26 -06'00'

LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE

El(la) suscrito(a) Merlyn SC con cedula 1-1045-0375 en condición de Analista de la unidad AABS hago constar que el presente documento impreso tiene una firma digital autén. estampada en el mismo el día 09 del mes de 11 del año 2023 a las 14:21 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital ori. fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: msantamaria@ccss.sa.cr el día 09 del mes de 11 del año 2023 a las 14:21 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archi. digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.

MBC/msc
CC: Archivo

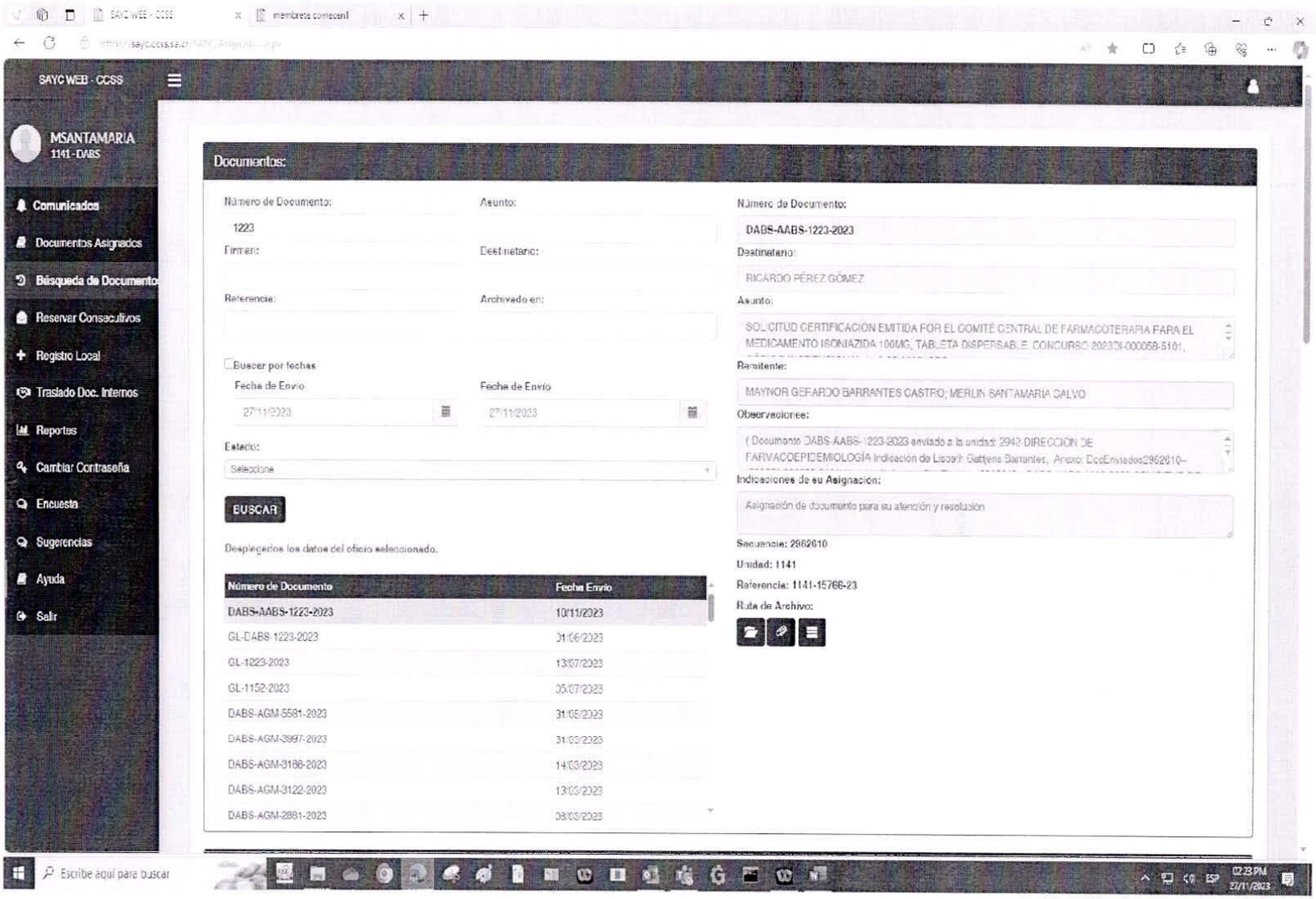
SAYC WEB - CCSS
membrete comecen1
MSANTAMARIA
1141 - DABS
Comunicados
Documentos Asignados
Búsqueda de Documentos
Reservar Consecutivos
Registro Local
Traslado Doc. Internos
Reportes
Cambiar Contraseña
Encuesta
Sugerencias
Ayuda
Salir
Documentos:
Número de Documento:
1223
Asunto:
Firmen:
Destinatario:
Referencia:
Archivado en:
Buscar por fechas
Fecha de Envío
27/11/2023
Fecha de Envío
27/11/2023
Estado:
Seleccione
BUSCAR
Desplegados los datos del oficio seleccionado.
Número de Documento
Fecha Envío
DABS-AABS-1223-2023
10/11/2023
GL-DABS-1223-2023
01/06/2023
GL-1223-2023
13/07/2023
GL-1152-2023
05/07/2023
DABS-AGM-5581-2023
31/05/2023
DABS-AGM-3997-2023
31/03/2023
DABS-AGM-3166-2023
14/03/2023
DABS-AGM-3122-2023
13/03/2023
DABS-AGM-2881-2023
08/03/2023
Número de Documento:
DABS-AABS-1223-2023
Destinatario:
RICARDO PÉREZ GÓMEZ
Asunto:
SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO 2023DI-000058-5101,
Remitente:
MAYNOR GERARDO BARRANTES CASTRO; MERLIN SANTAMARÍA CALVO
Observaciones:
(Documento DABS-AABS-1223-2023 enviado a la unidad: 2942-DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Indicación de Lisbeth Gattjens Barrantes, Anexo: DocEnviados2962610--
Indicaciones de su Asignación:
Asignación de documento para su atención y resolución
Secuencia: 2962610
Unidad: 1141
Referencia: 1141-15766-23
Ruta de Archivo:
Escribe aquí para buscar
ESP
02:23 PM
27/11/2023

064

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

065

GM-CCF-6631-2023
17 de noviembre de 2023

Licda. Merlyn Santamaria Calvo. Analista
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
GERENCIA DE LOGÍSTICA. UP 1141

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia
Artículo 117 Varios 4: Certificación para la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud para Isoniazida 100 mg, código 1-10-03-0995, para el concurso: 2023DI-000058-5101

Estimable señora:

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-49, celebrada el 15 de noviembre 2023, conoció el oficio GM-DFE-0586-2023 del 15 de noviembre del 2023 suscrito por el Dr. Ricardo Pérez Gómez, director y la Licda. Laura Quesada Soto, asesora legal, de la Dirección de Farmacoepidemiología, quien remite las consideraciones técnicas sobre la solicitud de aval de las gestiones que realizaría el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación 500 cientos de Isoniazida 100 mg, código 1-10-03-0995, para el concurso: 2023DI-000058-5101, además indica:

"En relación con lo señalado en el epígrafe, se atiende la solicitud remitida por medio del oficio DABS-AABS-1223-2023 del 09 de octubre del 2023, suscrito por el Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

1. Marco normativo:
El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S de Reforma **Reglamento para la autorización para la importación y adquisición de medicamentos no registrados** establece lo siguiente:

> *"Artículo 3: El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. Salvo en aquellos casos en que el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o la autoridad competente de otra entidad estatal demuestre, según los criterios que establezca el Ministerio de Salud, la imposibilidad de adquirir un producto registrado, para lo cual el fabricante o proveedor del medicamento (...)".*

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

A la luz de lo anterior la Caja Costarricense de Seguro Social le corresponde avalar técnicamente las gestiones de esta naturaleza, sin embargo, es el ente rector, es decir, el Ministerio de Salud, quien autoriza o no la gestión correspondiente de acuerdo con el artículo 117 de la **Ley General de Salud**. Este último artículo dispone lo siguiente:

> *"ARTICULO 117.- El Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y cualquier otra entidad estatal, con funciones de salud pública o seguridad social, podrán adquirir medicamentos no registrados, en cualquier momento o circunstancia. En caso de urgencia o de necesidad pública, ese Ministerio podrá autorizar la importación de medicamentos no registrados. Para fines exclusivos de investigación, podrá autorizarse la importación, producción y uso de medicamentos no registrados, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes".*

Por su parte, el **Reglamento para la Autorización de la Importación y Adquisición de Medicamentos No Registrados**, señala en el artículo 6: *"(...) En lo correspondiente a la Caja Costarricense de Seguro Social, del punto 1. Anterior deberá emitir el criterio la Gerencia de Logística y, en lo tocante a lo preceptuado en el punto 2, le concernirá brindar criterio a los Comités de Farmacoterapia (central o local)".* Como se observa, la entidad de seguridad social debe acreditar la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública que se suscitarían si la institución no lograra abastecerse del principio activo.

2. ***Antecedentes:***

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, mediante oficio DABS-AABS-1223-2023, gestionó ante el Comité Central de Farmacoterapia, el criterio técnico para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento indicado y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Dicho oficio hizo la solicitud en los siguientes términos:

a. Se requiere el trámite para la importación de 500CN del producto, distribuidos así: "*una sola entrega de 10 semanas después de recibida la orden de compra*".
b. El precio ofertado por la Organización Panamericana de la Salud se consideró razonable.
c. El análisis de existencias del medicamento indicó que quedaban existencias para aproximadamente 9.25 meses.

3. ***Análisis técnico de la solicitud:***

3.1. Presentación del medicamento en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM):

ISONIAZIDA 100 mg TABLETA DISPERSABLE USO EXCLUSIVO EN EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS BAJO PROGRAMA DOTS	***03-0995***	***R***	***1A***

3.2. Consulta en Regístrelo.go.cr:

No se cuenta con la herramienta de consulta Registrelo.go.cr ya que desde hace 10 días no está disponible la página web, sin embargo, Isoniazida 100mg tableta dispersable, desde su inclusión a la LOM se indicó su compra mediante Organización Panamericana de la Salud por ser **un medicamento sin oferente en nuestro país.**

3.3. Rol terapéutico del medicamento en la Institución:

Para el tratamiento y quimioprofilaxis para tuberculosis en dosis ajustadas al peso para niños.

4. Conclusiones:

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la autorización de la importación de productos no registrados, se concluye lo siguiente:

1. De la solicitud planteada para la importación del medicamento no registrado **MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000058-5101, CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-0995**, **se lograron acreditar los aspectos técnicos** para continuar los trámites respectivos ante el Ministerio de Salud, para la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud.
2. Se brindaron los **insumos técnicos sobre la necesidad del medicamento** para que el Comité Central de Farmacoterapia pueda acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud. De igual forma, los aspectos legales analizados están dirigidos al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, y **no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.**
3. Así mismo, se hace constar que las entregas de medicamentos como el aquí estudiado son una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien es el ente competente y encargado de programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento o desabastecimiento del producto.

Discusión: Se comenta que la certificación solicitada para Tetraciclina clorhidrato al 1% código 1-10-45-2692, se requiere para la importación de 500 cientos de este medicamento que cuenta con un rol terapéutico establecido en la institución para uso exclusivo de la tuberculosis bajo el programa de DOTS.

Por lo que se considera pertinente a acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para Isoniacida 100 mg, acuerda acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación de 500 cientos del medicamento mencionado y según le oficio GM-DFE-0586-2023

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.11.17 13:45:29 -06'00'

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

El(la) suscrito(a) Merlyn SC cédula 17045 0375, en mi condición de Analista de la unidad AABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 17 del mes de 11 del año 2023 a las 13:49 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: msantamaria@ccss.sa.cr el día 17 del mes de 11 del año 2023 a las 13:49 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

OPVB/mjga
Cc:
Archivo

SAYC WEB - CCSS

MSANTAMARIA
1141 - DABS

- Comunicados
- Documentos Asignados
- Búsqueda de Documentos
- Reservar Consecutivos
- Registro Local
- Traslado Doc. Internos
- Reportes
- Cambiar Contraseña
- Encuesta
- Sugerencias
- Ayuda
- Salir

Documentos:

Número de Documento: 6631

Asunto:

Firman:

Destinatario:

Referencia:

Archivado en:

Buscar por fechas

Fecha de Envío: 27/11/2023

Fecha de Envío: 27/11/2023

Estado: seleccione

BUSCAR

Desplegados los datos del oficio seleccionado.

Número de Documento	Fecha Envío
GM-CCF-6631-2023	17/11/2023
GL-DABS-1353-2023	28/08/2023
DABS-SAGAL-0423-2023	16/06/2023
DABS-AGM-6831-2023	05/06/2023
DABS-AGM-6831-2022	27/05/2022
DABS-AGM-6331-2021	30/06/2021
GL-DABS-1319-2021	25/05/2021
40683-2020	15/01/2021
DABS-AGM-10567-2020	29/09/2020

Número de Documento: GM-CCF-6631-2023

Destinatario: LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO, ANALISTA/AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS/GE

Asunto: ASUNTO: ACUERDO COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA ARTICULO 117 VARIOS 4: CERTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 117 DE LA LEY

Remitente: PAOLA VASQUEZ BARQUERO

Observaciones: DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD: 2942-DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGIA

Indicaciones de su Asignacion: Asignación de documento para su atención y resolución

Secuencia: 3010988

Unidad: 1141

Referencia: 1141-16078-23

Ruta de Archivo:

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios/Correspondencia General /Correspondencia recibida

Escribe aquí para buscar

02:14 PM 27/11/2023

Merlyn Santamaría Calvo

De:	Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el:	jueves, 23 de noviembre de 2023 10:53 AM
Para:	Evelyn Sáenz Herrera
CC:	Maribel Salas Chacón
Asunto:	art 117 del medicamento ISONIAZIDA
Datos adjuntos:	DABS-AABS-1282-2023 SOLICITUD ART. 117 LGS.pdf

070

Buenos dias

Se adjunta oficio de solicitud correspondiente a la aplicación del art 117 del medicamento ISONIAZIDA.

Respecto a la documentación se envió vía SAYC y por teams, ya que es un archivo muy grande y no lo pude enviar por acá.

Gracias

Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_ dabs_aabys@ccss.sa.cr

071

DABS-AABS-1282-2023
22 de noviembre de 2023

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD TRAMITE DE Art. 117 LGS PARA EL MEDICAMENTO: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000058-5101, CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-0995, OPS.

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud **No. DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011,** nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: ***"No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".***

*Punto 2: **"En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".***

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-1174-2023, lo cual se detalla a continuación:

> ***"(...) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 500 CN de*** **"ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", Código Institucional 1-10-03-0995***, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	CANTIDAD
1-10-03-0995	**"ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE"**	MACLEODS	**408 CN**

072

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla (...)"

Punto 3: ***"Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".***

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. ***"Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".***

Se adjunta Crietrio del Comité Central de Farmacoterapia GM-CCF-6631-2023.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera **un precio razonable.**

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del **artículo 117 de la Ley General de Salud**, para la importación de **500 CN de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", esto de acuerdo a la orden de adquisición 26-2616507;** distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega de 10 semanas después de recibida la orden de compra".

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

MEDICAMENTO	CÓDIGO	N. DE PERMISO	FECHA	CANTIDAD
ISONIAZIDA 100MG	1-10-03-0995	MS-DAC-UPS-85-2023	10-02-2023	500 CN

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_ dabs_aabys@ccss.sa.cr

073

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código 1 10 03 0995 U.M. CN Categoría A Último Precio 11.61

Descripción

ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	25.08	9.25	16.92	13.71
Prom.Ponderado	24.36	9.52	14.63	15.85

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos Prom.Simple	Duración Meses Despachos Ponderado	Duración Meses Consumos Prom.Simple	Duración Meses Consumos Ponderado
Saldo Inventario Fisico	232.000	9.25	9.52	13.71	15.85
Pendiente en Peticiones	500.000	19.94	20.53	29.55	34.17
Pendient.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendient.Control de Calidad +	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Fisico	232.000	9.25	9.52	13.71	15.85
En trámite	500.000	19.94	20.53	29.55	34.17

Lo anterior, **significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 9.25 meses.**

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento sin registro, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ATENTAMENTE
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454

"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE

Certifico suscrito(a) Merlyn SC cédula 1-1045-0375 en mi condición de Analista de la unidad 2035 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 23 del mes de 11 del año 2023 a las 10:53 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: msantario@ccss.sa.cr el día 23 del mes de 11 del año 2023 a las 10:53 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.

MBC/msc
CC: Archivo

"La CAJA es una"

Merlyn Santamaría Calvo

De:	Evelyn Sáenz Herrera
Enviado el:	lunes, 27 de noviembre de 2023 11:50 AM
Para:	Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios; Evelyn Pena Cruz (evelyn.pena@misalud.go.cr)
CC:	Merlyn Santamaría Calvo; Maribel Salas Chacón; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Wendy Montero Oviedo; Hadleer Josua Rojas Guerrero
Asunto:	Solicitud de aplicación Art. 117 Medicamento Isoniazida 100 mg tabletas dispersables. Concurso 2023DI-000058-5101
Datos adjuntos:	SPIMSCDE-08-11-2023 ISONIAZIDA 100 MG.pdf; GM-CCF-6631-2023.PDF; Solicitud aplicacion art. 117 LGS UL2023DI-000058-5101.pdf; DABS-AABS-1282-2023 SOLICITUD ART. 117 LGS.pdf; doc02311320231127103828.pdf; DFE-FV-0001-2022Compromiso CCSS reporte de notificaciones RAM al CNFV.pdf

074

Buenos días, se adjunta solicitud SPIMSCDE-08-11-2023 junto con anexos.

Saludos,

Dra. Evelyn Sáenz Herrera
Centro Distribución Especializado
1144-Área de Almacenamiento y Distribución
Teléfono: 22969745 | Central: Ext. 1300
Correo: evsaenz@ccss.sa.cr

	MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE** **UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS**

SPIMSCDE-08-11-2023
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS POR ENTIDADES ESTATALES

TRÁMITE	[X] **1° VEZ**	[ ] **Otros**

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 Entidad estatal solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL			
1.2 Nombre del solicitante: DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA		**1.3 Puesto en la entidad estatal:** FARMACÉUTICA	
1.4 Para Notificaciones	**Dirección:** CONTIGUO AL HOSPITAL MÉXICO, FRENTE A REPRETEL CANAL 6, URUCA, SAN JOSÉ, CR.		
	Teléfono: 2296-9645	**Fax:**	**Correo electrónico:** evsaenz@ccss.sa.cr
2. DATOS DEL MEDICAMENTO: 1-10-03-0995			
2.1 Nombre del principio activo y concentración: ISONIAZIDA 100 MG			
2.2 Nombre del medicamento: ISONIAZIDA 100 MG			
2.3 Forma farmacéutica: TABLETAS DISPERSABLES			
2.4 Presentación del medicamento: BLÍSTER CON 10 TABLETAS		**2.5 Vía de administración:** ORAL	
2.6 Laboratorio fabricante: MICRO-LABS		**2.7 País de origen:** INDIA	
2.8 Nombre del importador: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)		**2.9 Oferente o representante adjudicado:** ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)	
2.10 N° de Licitación: 2023DI-000058-5101		**2.11 N° de Contrato:** ORDEN DE COMPRA PENDIENTE	

076

2.12 N° Orden de Adquisición: 26-2616507	2.13 Cantidad de producto: 500 CIENTOS

2.14 Numeración de cada lote a importar: (para productos de origen humano): NO APLICA

2.15 Plan de entregas

X Única

☐ Parciales

☐ Según demanda

2.16 Programación de entregas

Número de entregas:	Plazo para cada entrega:	Cantidad a suministrar en cada entrega:
ENTREGA ÚNICA	A DIEZ SEMANAS DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	500 CN (500 CAJAS CON 100 TABLETAS CADA UNA)

2.17 Empresas proveedoras invitadas (Indicar el nombre de cada una): OFERTA ÚNICA

3. CONDICIONES PARA APLICAR POR UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL (marque con X según corresponda)

X 3.1. Se acredita desde el punto de vista administrativo y legal la imposibilidad material de adquirir un medicamento con registro sanitario y se cumple al menos una de las siguientes justificaciones:

☐ a. No hubo participación de proveedores de medicamentos registrados

X b. Que es una excepción de compra por régimen jurídico aplicable (leyes o tratados internacionales), que incluye a OPS y COMISCA. VER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-1174-2023

☐ c. Existe exclusión del medicamento registrado según el marco normativo que rige la contratación administrativa

☐ d. Por Orden Judicial

☐ e. Existen medidas cautelares

X 3.2. Se acredita desde la perspectiva técnica la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública de no adquirirlo.

X 3.3. Se está tramitando la adquisición de un medicamento registrado ante una Autoridad Reguladora Estricta o de un medicamento precalificado por la OMS (*) (**).

077

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marque con X según corresponda)
X 4.1 Copia simple de la orden de adquisición o documento que justifica la imposibilidad material de presentarlo. ORDEN DE ADQUISICIONES 26-2616507
☐ 4.2. Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de producto farmacéutico (*) (**)
X 4.3. Documento de compromiso de notificaciones de RAM y problemas de sospecha de calidad subestándar o falsificados. DOCUMENTO EMITIDO POR LA CCSS DFE-EFV-0001-2022
☐ 4.4. Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional (*) (**)
☐ 4.5. Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente (*)
☐ 4.6. Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV (*)
☐ 4.7. Listado de países donde se encuentra comercializado o registrado (**)
☐ 4.8. Certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes a entregar que indique que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C (para los que contengan hemoderivados).
X 4.9. Documentos de la entidad solicitante que acrediten desde el punto de vista administrativo-legal y técnico las disposiciones del artículo 6. OFICIOS DABS-AABS-1282-2023, GM-CCF-6631-2023 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-6631-2023

FIRMA DEL SOLICITANTE	EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.11.27 11:38:25 -06'00'	**Fecha 27/11/2023**

(*) Aplica sólo para medicamentos cuyo principio activo se encuentra dentro del listado priorizado de principios activos que deben demostrar equivalencia terapéutica.
(**) Aplica sólo para medicamentos biológicos o biotecnológicos.

La presente información tiene carácter de declaración jurada, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio. Al suscribir este documento, el solicitante da fe de juramento de que todo lo aquí declarado y los documentos que se adjuntan son verdaderos, además suscribe este documento, consciente del valor, alcance y trascendencia de estas declaraciones.

El(la) suscrito(a) Merlyn SC cédula 17045-0375, en mi condición de Analista de la unidad ADBS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 11 del año 2023 a las 11:27 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: msantamaria@ccss.sa.cr el día 27 del mes de 11 del año 2023 a las 11:50 horas y que [illegible] a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_ dabs_aabys@ccss.sa.cr

C.C.S.S
ÁREA ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS
NOV. 2023
RECIBIDO

C.C.S.S
ÁREA ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS
15:01
21 NOV. 2023
RECIBIDO

DABS-AABS-1301-2023
27 de noviembre de 2023

Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO DE EXPEDIENTE 2023DI-000058-5101

Mediante la presente, se hace la devolución del expediente correspondiente al medicamento Isoniazida 10mg, en el cual se archivaron los documentos correspondientes al trámite del Art. 117 LGS. Así mismo, posteriormente, se remitirá el permiso de importación aprobado por el MINSA.

Expediente consta de 77 folios.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
Fecha: 2023.11.27 14:52:49 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo

Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Sub. Área Gestión Administrativa
☎ 25-39-12-27

79

DABS-C-PRE-0770-2023
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora Nº 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINA"** actividad 51, por un monto de tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis colones con cero céntimos **(¢3,449,556.00).** Lo anterior según la reserva **N° 42860** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000058-5101,** por la adquisición **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, Código: 1-10-03-0995. (O.P.S)**

Se extiende la presente al ser las 15:00 horas del día 07 de noviembre del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANA ISABEL GARBANZO MATAMOROS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA ISABEL GARBANZO MATAMOROS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.30 10:01:20 -06'00'

Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
Jefe a.i, Sub-Área Gestión Administrativa

ACM.
Cc: Archivo
Proyección Tipo de Cambio ¢550
Monto Total ($6,271.92)

El(la) suscrito(a) Gmo Gembo cédula: 1778370 en mi condición de P3 de la unidad SAM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 30 del mes de 11 del año 2023 a las 10:01 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: [illegible] @ ccss.fo.cr el 30 del mes de 11 del año 2023 a las 10:03 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_ dabs_aabys@ccss.sa.cr

DABS-AABS-1330-2023
05 de diciembre del 2023

Licenciado
Guillermo Gamboa
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO PERMISO DE IMPORTANCIÓN ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO : ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000058-5101

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito trasladarle el permiso de importación N° **MS-DAC-UPS-866-2023 (adjunto), de fecha 30 de noviembre de 2023.**

Así mismo, el pasado 27 de noviembre del 2023, se hizo la devolución del expediente en físico.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
Fecha: 2023.12.05 15:22:46 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo

El(la) suscrito(a) Gmo Gamboa cédula: 1778370 en mi condición de P3 de la unidad SAM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 5 del mes de 12 del año 2023 a las 15:22 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAM (@ [illegible] 6 del mes de 12 del año 2023 a las [illegible] horas [illegible] estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del [illegible] responsable:

81

MS-DAC-UPS-866-2023
San José, 30 de noviembre del 2023

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 27 de noviembre del año en curso, por la Dra. Evelyn Sáenz Herrera, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

1) *Medicamento: Isoniazida 100 mg*
2) *Principio activo: Isoniazida 100 mg*
3) *Laboratorio Fabricante: Micro-Labs*
4) *País de origen: India*
5) *Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)*
6) *Cantidad a importar: 500 cientos*
7) *Entrega: Única entrega*

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Atentamente,

Ing. Nidia Morera González
Jefe

NMG/epc

Copia: Dra. Evelyn Sáenz Herrera, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución CCSS
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-1147

NIDIA MORERA GONZALEZ (FIRMA)
Firmado Digitalmente
Localización: Costa Rica

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

8DIC2023 PM3:11
Yazmín
DIRECCION APROV. B Y S

82

NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-1359-2023

PARA: Licda. Gabriela Arias Soto-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2023.12.08 13:39:10 -06'00'

ASUNTO: **TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO e) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

FECHA: 8 de diciembre de 2023

Reciba un cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Resolución Acta de Adjudicación GL-1602-2023, bajo al amparo de los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, respecto al siguiente procedimiento de compra:

NO. PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	NO. RESOLUCIÓN	FOLIOS
2023DI-000058-5101	**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE 1-10-03-0995**	GL-DABS-1994-2023	01 al 81

Documento que ya cuenta con las revisiones pertinentes.

El(la) suscrito(a) Gloria Gonzalez cedula: 1 778 370 en condición de B3 SAM hago constar y que verifiqué que el presente documento tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el 8 de 12 del año 2023 a las 12:28 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gvgonzalez@ccss.sa.cr el 8 de 12 del año 2023 a las 13:44 y se encuentra custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma responsable:

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
Referencia: Documentos 2023/Memorando de traslado

R/ Mancada VC 14:17 p.m.

"La CAJA es una"

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

ACTA DE ADJUDICACIÓN
GL-DABS-1994-2023
2023DI-0000058-5101
RESULTANDO:

1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° **2023DI-000058-5101** cuyo objeto es: **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995.**

2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-1174-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 05).

3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616507(Folio 07).

4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 08).

5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 51-52), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-11742023, del 30 de octubre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 500 CN del producto: " ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE.CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05).Orden de adquisiciones 26-2616507 solicita 500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 500 cajas con blíster 10x10 cantidad que equivale a 500 CN congruente con lo solicitado en la petición .."*

6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Emitida en la sesión ordinaria N°040-2023 del 08 de noviembre de 2023 por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Jeimmy Chávez Morales, Dra.Nadia Reyes Gatgens, Dra. Lynette Caravaca Villegas(Ausencia Justificada), Dra. Lizett Padilla Garro(Vacaciones), Dra.Allan Induni Alfaro. (Folios 54 al 58) el cual señala textualmente:

> *"... Oferta Única, presentada por Organización Panamericana de la Salud: Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa y criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10.)"*

7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por el Lic. Marco Vinicio Ramírez Mora Analista. (Folios 44 al 48). Dicho estudio concluye:

*"Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 500 CN del producto Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispensable, ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud en REQ23-00014070 a un precio de $12.544 por cada CN se consideran un precio **razonable** de acuerdo con lo analizado. "*

8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-00770-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, jefe. (Folio 79).

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (artículo 15°, acuerdo primero, de la sesión № 9385, celebrada el 17 de noviembre del año 2023, publicado Alcance N° 228, en el Diario Oficial la Gaceta № 214 de fecha 17 de noviembre del 2023), la Ley 9986 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-1174-2023** (Folio 01 al 05 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Pública) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528
CÓDIGO DEL PRODUCTO: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE 1-10-03-0995
OFERTA ÚNICA.
FABRICANTE: MICRO LABS
PAIS DE ORIGEN: INDIA
MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.
Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616507 y PROFORMA REQ23-00014070 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA 10 semanas (70 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folio 41).

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO: Mediante oficio MS-DAC-UPS-866-2023 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso (Folio 81.)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	500	CN	**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE.**	USD *$12.54384*	USD $6.271.92

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1174-2023, del 30 de octubre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 500 CN del producto: " ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03).

Orden de adquisiciones 26-2616507 solicita 500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 500 cajas con blíster 10x10 , cantidad que equivale a 500 CN con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD,** la Compra N° **2023DI-000058-5101**, cuyo objeto de **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. Código 1-10-03-0995.** El monto adjudicado es: **Unitario USD $*12.54384*** monto **total USD $6.271.92.** Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese.**

Se extiende la presente al ser las 10:27 horas del de 11 del mes de diciembre del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Gabriela Arias Soto
Directora

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS SEGURO SOCIAL COSTA RICA

Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2023.12.08 12:47:56 -06'00' Fecha: _____

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2023.12.08 12:38:15 -06'00' Fecha: _____

Revisado por: _____ MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Fecha: 2023.12.08 13:37:47 -06'00' Fecha: _____

GGH/SSM
Ruta: 2023DI-000058-5101

El(la) suscrito(a) Gmo Gomez cédula 1-1-P320 en mi condición de P3 SAM hago constar y que verifiqué que el presente documento firma digital auténtica estampada en el mismo el día 8 12 del año 2023 a las 13:37 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pupolche @ ccss.sock 8 12 del año 2023 a las 1344 horas. Se ha recibido en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma

Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

Política de Probidad en la C.C.S.S.

liam Gabriela Arias Soto cédula **1-0660-0540** funcionaria pública adscrita a la **(Gerencia ón de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios),** de la Caja Costarricense de Seguro e en los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: n del Contratista y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

zco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de ntereses de cualquier tipo.

b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.

d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2023DI-000058-5101: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*

e. Conozco que conforme al artículo N.° 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.

f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.

g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS — SEGURO SOCIAL — COSTA RICA

Firma

Nombre: Licda. Lilliam Gabriela Arias Soto.

Puesto: **Directora a.i de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.
ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.
ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.
ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.
ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:
a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jerarcas de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la
emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.
ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:
a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas
1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
t) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno
Artículo 2º**—Definiciones**.
f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.
Artículo 10. **—Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
Artículo 14. **—Valoración del riesgo**. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Publica
Artículo 3º**—Deber de probidad**. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.
Artículo 38. **—Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la
presente Ley.
b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.
g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.
i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.
l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.
En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.
A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:
a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento
técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social
Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses
El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.
De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.
Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

Política de Probidad en la C.C.S.S.

87

Vindas Corrales cédula **1-1509-0712** funcionaria pública adscrita a la **(Gerencia de de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios),** de la Caja Costarricense de Seguro Social, procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, sta y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

co y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de tereses de cualquier tipo.

b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo Nº24 y Nº25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2023DI-000058-5101: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS — SEGURO SOCIAL — COSTA RICA

Firma
Nombre: Licda. Maricela Vindas Corrales.
Puesto: Analista de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.
ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.
ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.
ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.
ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:
a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jerarcas de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la
emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.
ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:
a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas
1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
t) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno
Artículo 2º—**Definiciones.**
f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.
Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Publica
Artículo 3º—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.
Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la
presente Ley.
b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.
g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.
i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.
l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.
En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.
A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:
a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejanles, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento
técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social
Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses
El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.
De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.
Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

88

GL-DABS-2015-2023
11 de diciembre de 2023

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

11 DIC 2023 AM10:27

AREA ADQUISICIONES B Y S
Jazmín
11 DIC 2023 AM10:27

Presente

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE 2023DI-000058-5101.

Se devuelve expediente del proceso excluido 20223DI-000058-5101 "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. Código institucional: 1-10-03-0995 incluida la resolución GL-DABS-1994-2023, debidamente firmada, lo anterior para su respectiva notificación.

Expediente administrativo constando de 81 folios.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Maricela Vindas Corrales
Analista

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
SEGURO SOCIAL
COSTA RICA

Cc: archivo

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414
- CABLE SESOCO C.R. 2688
SAN JOSE. COSTA RICA. C.A.

ORDEN DE COMPRA - PEDIDO
(Importación)

No.Proveedor	No.Orden
57072	581851

FECHA: 14/12/2023

COMPRA POR EXCLUSION DI
2023DI-000058-5101

NOTA IMPORTANTE

1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFIERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA.
2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL.
3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES.
4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.

País de Origen
INDIA

PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL

REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2616507	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	CN	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	1 10 03 0995	500.00	$ 12.54384	$ 6,271.92

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO GL-DABS-1994-2023 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023. EN APLICACIÓN DEL L ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ITEM 1: DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable. Proforma: REQ23-00014070

VIA DE ADMINISTRACION: Oral

ESTABILIDAD: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

CODIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-0995

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: Según ficha técnica versión CFT 87500

EMPAQUE PRIMARIO: Blíster con 10 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento. Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartulina u otro material resistente con 100 tabletas dispersables. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix GS1-128.

EMPAQUE TERCIARIO: Caja de cartón u otro material resistente con 500 a 1 000 tabletas dispersables, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido.

sp04r44

El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

Nota: en caso de entregar un EMPAQUE CUATERNARIO (OPCIONAL): con las mismas características del empaque terciario con 5 000 a 10 000 tabletas dispersables.

FABRICANTE: MICRO LABS

PAÍS DE ORIGEN: INDIA

FORMA DE ENTREGA: Una sola entrega por 500 CN a 10 semanas después de recibida la orden de compra.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT-87500 - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

TÉRMINOS DE ENTREGA: C.I.P. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría. Alajuela Costa Rica.

TERMINOS C.I.P. SAN JOSE-COSTA RICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ23-00014070.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen Condiciones Generales, Agosto 2009.

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tómese en cuenta la siguiente información: Representante: Dra. Lilian Reneau - Vernon. Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

------ ULTIMA LINEA -------

Valor en Letras: SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 **DOLAR (USD)** **$ 6,271.92**

No.Proveedor		No.Orden
57072	**ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)**	**581851**

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas); estasdeben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:
a- Número de orden de compra
b- Número de lote
c- Marcas. Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
d- condiciones de manejo y almacenamiento
e- Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.

3. Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
c- Lista de empaque en español.
d- Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
e- Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social. apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUN SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necesary please use plastic or metalic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had prined the following information:
a- Buying order number
b- Lot number
c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
d- Storege, maintenance and handling conditions
e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to procced the import nationalization:

a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
b- Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
c- Packing list in spanish.
d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
e- Tamisage certificate in spanish. In case of human origin productos.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social. P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We nedd: two originals of all the documentation.

MARCAS	GARANTIA	DESTINO
TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE **SEGURO SOCIAL** **COSTA RICA** **No. 581851**		

TIPO CAMBIO	TOTAL COLONES			
¢ 538.07	¢ 3,374,731.99	SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) REVISADO	Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2023.12.14 14:13:30 -06'00'	Programa Institucional De Compras	FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO

JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA) Firmado digitalmente por JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA) Fecha: 2023.12.14 10:50:30 -06'00'

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL COMPROBANTE DE ENTREGAS PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422, 9414	Cód. Proveedor	Orden Compra
	57072	581851

Fecha:
14 de diciembre del 2023

Ced. : ***3003061528***
Señores: ***ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)***

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 03- 0995 **Item:** 1 **Descripción:** ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	500	22/03/2024

* Las Fechas del contrato rigen del 13-JAN-24 HASTA EL 12-JAN-25

Notas

JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA) Firmado digitalmente por JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA) Fecha: 2024.01.12 13:00:54 -06'00' JONATHAN COTO CORDERO	SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2024.01.12 14:06:25 -06'00'
Confeccionado por	SubÁrea de Contratos

Jonathan Coto Cordero

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 09:48 AM
Para: Juan José Acuña Ramírez; Marisol María Valverde Corrales; Subárea Gestión Control Compra Bienes y Servicios
CC: Shirley Solano Mora
Asunto: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995
Datos adjuntos: OC-581851.pdf; Oficio DABS-AABS-SAM-562-2023 pago por adelantado 2023DI-000058-5101.pdf; CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO DABS-C-PRE-0770-2023.pdf; PROFORMA REQ23-00014070.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juan José Acuña Ramírez	Entregado: 20/12/2023 09:50 AM
Marisol María Valverde Corrales	Entregado: 20/12/2023 09:50 AM
Subárea Gestión Control Compra Bienes y Servicios	Entregado: 20/12/2023 09:50 AM
Shirley Solano Mora	Entregado: 20/12/2023 09:50 AM

Buenos días por este medio solicitamos pago adelantando de la Orden de Compra 581851 correspondiente al concurso 2023DI-000058.5101 ISONIAZIDA 100 MG. Código 1-10-03-0995.

Muchas gracias.

Validador de documentos

Garantía de validez en el tiempo

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garar valide tiemp
JONATHAN COTO CORDERO Cédula: 01-1002-0539	**15/12/2023 02:58:58 p.m.**	✓	✓
SHIRLEY SOLANO MORA Cédula: 01-0894-0636	**18/12/2023 07:34:02 a.m.**	✓	✓

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente ubica la firma en el tiempo.

Cerrar

Lic. Jonathan Coto Cordero
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441
Correo: jocoto@ccss.sa.cr

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub-Area de Medicamentos
Teléfono: 25390000 ext. 20009431
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

DABS- AABS-SAM-0562-2023
15 de diciembre de 2023

PARA: Licenciado
Juan José Acuña Ramirez, JEFE
SUB-ÁREA GESTIÓN CONTROL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS- -1121

DE: Licenciado
Jonathan Coto Cordero, Asistente
SUB AREA DE MEDICAMENTOS

ASUNTO: PAGO POR ADELANTADO orden de compra **N° 581851**, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la **Organización Panamericana de la Salud,** para la cual también se anexa factura proforma **REQ23-00014070, 2023DI-000058-5101.**

Se traslada de orden de compra **N° 581851**, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la **Organización Panamericana de la Salud,** para la cual también se anexa factura proforma **REQ23-00014070,** para la adquisición de ítem único **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995, de fecha 24 octubre 2023, por el monto de $ 390.178.80.**

DATOS PRESUPUESTARIOS
Reserva presupuestaria: 42860 DABS-C-PRE-0770-2023
UE 5101 P.P. 2203 ACT. 51
Cuenta contable 301-01-7
COMISION Y OTROS CARGOS: P.P. 2146, Cuenta 905-20-5.

Se le solicita su colaboración para que notifique a ésta Sub-Area de Medicamentos vía correo electrónico el comprobante de depósito a jocoto@ccss.sa.cr; debido a que es requisito indispensable para notificar la orden de compra a la Organización Panamericana de la Salud.

Sin más por el momento, atentamente

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-AREA DE MEDICAMENTOS

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Licdo Jonathan Coto Cordero
Asistente Profesional 3

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Licda. Shirley Solano Mora
Jefe a.i.

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.12.18 07:33:54 -06'00'

JCC
Expediente 2023DI-000058-5101

Jonathan Coto Cordero

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 09:57 AM
Para: Juan José Acuña Ramírez; Marisol María Valverde Corrales; Subárea Gestión Control Compra Bienes y Servicios
Asunto: RE: Solicitud de pago anticipado OC 581851 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995

Buenos días, en el asunto se le indicó oc 581580, siendo lo correcto oc 581851 según información adjunta

---

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 09:48
Para: Juan José Acuña Ramírez <jacunar@ccss.sa.cr>; Marisol María Valverde Corrales <mvalverc@ccss.sa.cr>; Subárea Gestión Control Compra Bienes y Servicios <gf_dfc_atg_sgccbs@ccss.sa.cr>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995

Buenos días por este medio solicitamos pago adelantando de la Orden de Compra 581851 correspondiente al concurso 2023DI-000058.5101 ISONIAZIDA 100 MG. Código 1-10-03-0995.

Muchas gracias.

Validador de documentos

Garantía de validez en el tiempo

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garar valide tiemp
JONATHAN COTO CORDERO Cédula: 01-1002-0539	**15/12/2023 02:58:58 p.m.**	✓	✓
SHIRLEY SOLANO MORA Cédula: 01-0894-0636	**18/12/2023 07:34:02 a.m.**	✓	✓

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente ubica la firma en el tiempo.

Cerrar

Lic. Jonathan Coto Cordero
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441
Correo: jocoto@ccss.sa.cr

Jonathan Coto Cordero

De:	Marisol María Valverde Corrales
Enviado el:	miércoles, 20 de diciembre de 2023 12:51 PM
Para:	Jonathan Coto Cordero
CC:	Shirley Solano Mora
Asunto:	RE: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995
Datos adjuntos:	Oficio DABS-AABS-SAM-562-2023 pago por adelantado 2023DI-000058-5101.pdf; PROFORMA REQ23-00014070.pdf

Buenas tardes.

Solicito de su colaboración con el fin de corregir el monto de la factura indicado en el oficio, en lugar de $390.178.80 son $11,276.52.

Saludos,

Marisol Valverde Corrales
Área de Tesorería General
Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Correo: mvalverc@ccss.sa.cr

De: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 09:48
Para: Juan José Acuña Ramírez <jacunar@ccss.sa.cr>; Marisol María Valverde Corrales <mvalverc@ccss.sa.cr>; Subárea Gestión Control Compra Bienes y Servicios <gf_dfc_atg_sgccbs@ccss.sa.cr>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995

Buenos días por este medio solicitamos pago adelantando de la Orden de Compra 581851 correspondiente al concurso 2023DI-000058.5101 ISONIAZIDA 100 MG. Código 1-10-03-0995.

Muchas gracias.

Validador de documentos

Garantía de validez en el tiempo

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garar valide tiemp
JONATHAN COTO CORDERO Cédula: 01-1002-0539	**15/12/2023 02:58:58 p.m.**	✓	✓
SHIRLEY SOLANO MORA Cédula: 01-0894-0636	**18/12/2023 07:34:02 a.m.**	✓	✓

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente ubica la firma en el tiempo.

Cerrar

Lic. Jonathan Coto Cordero
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441
Correo: jocoto@ccss.sa.cr

CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995

Buenas tardes, Marisol

Mil disculpas por el error en el oficio. Se vuelve adjuntar ya corregido.

Por cierto, el monto correcto es $6.271,92, ver adjunto acto de adjudicación de la compra que nos ocupa y es concordante con el presupuesto asignado de ¢3.449.556,00. (TC 550)

El monto corresponde:

Medicamento Isoniazida $5480.00

Seguro $22.40

Flete $536,62

Cargos por servicio $232.90

Total $6271,92

Cualquier consulta estamos para servirle.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	500	CN	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE.	USD $12.54384	USD $6.271.92

Página 2 de 3

Jonathan Coto Cordero

De:	Marisol María Valverde Corrales
Enviado el:	miércoles, 20 de diciembre de 2023 02:44 PM
Para:	Jonathan Coto Cordero
CC:	Shirley Solano Mora
Asunto:	RE: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995
Datos adjuntos:	1- Pago anticipado 2023DI-000055-5101.msg
Marca de seguimiento:	Seguimiento
Estado de marca:	Marcado
Categorías:	Importante; para seguimiento; PENDIENTE PROCESAR COMO ASISTENTE SAM

Entiendo, pero es que generalmente indican el monto de la factura (como el del correo adjunto) en lugar del monto de la OC, entonces en ese caso se requiere también que nos indiquen en el oficio el monto de la factura a cancelar.

Les agradezco su colaboración.

Saludos,

Marisol Valverde Corrales
Área de Tesorería General
Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Correo: mvalverc@ccss.sa.cr

De: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 14:13
Para: Marisol María Valverde Corrales <mvalverc@ccss.sa.cr>

Validador de documentos

Garantía de validez en el tiempo

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garar valide tiemp
JONATHAN COTO CORDERO Cédula: 01-1002-0539	**20/12/2023 01:45:50 p.m.**	✓	✓
SHIRLEY SOLANO MORA Cédula: 01-0894-0636	**20/12/2023 01:51:34 p.m.**	✓	✓

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente ubica la firma en el tiempo.

Cerrar

De: Marisol María Valverde Corrales <mvalverc@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 12:51
Para: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995

97

Buenas tardes.

Solicito de su colaboración con el fin de corregir el monto de la factura indicado en el oficio, en lugar de $390.178.80 son $11,276.52.

Saludos,

Marisol Valverde Corrales
Área de Tesorería General
Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Correo: mvalverc@ccss.sa.cr

De: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 09:48
Para: Juan José Acuña Ramírez <jacunar@ccss.sa.cr>; Marisol María Valverde Corrales <mvalverc@ccss.sa.cr>; Subárea Gestión Control Compra Bienes y Servicios <gf_dfc_atg_sgccbs@ccss.sa.cr>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de pago anticipado OC 581580 2023DI-000058-5101 ISONIAZIDA 100MG 1-10-03-0995

Buenos días por este medio solicitamos pago adelantando de la Orden de Compra 581851 correspondiente al concurso 2023DI-000058.5101 ISONIAZIDA 100 MG. Código 1-10-03-0995.

Muchas gracias.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub-Area de Medicamentos
Teléfono: 25390000 ext. 20009431
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

98

DABS- AABS-SAM-0562-2023
20 de diciembre de 2023

PARA: Licenciado
Escriba nombre completo DestinatarioJuan José Acuña Ramirez, JEFE
SUB-ÁREA GESTIÓN CONTROL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS- -1121

DE: Licenciado
Jonathan Coto Cordero, Asistente
SUB AREA DE MEDICAMENTOS

ASUNTO: PAGO POR ADELANTADO orden de compra **N° 581851**, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la **Organización Panamericana de la Salud,** para la cual también se anexa factura proforma **REQ23-00014070, 2023DI-000058-5101.**

Se traslada de orden de compra **N° 581851**, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la **Organización Panamericana de la Salud,** para la cual también se anexa factura proforma **REQ23-00014070,** para la adquisición de ítem único **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995, de fecha 24 octubre 2023, por el monto de $ 6,271.92.**

DATOS PRESUPUESTARIOS
Reserva presupuestaria: 42860 DABS-C-PRE-0770-2023
UE 5101 P.P. 2203 ACT. 51
Cuenta contable 301-01-7
COMISION Y OTROS CARGOS: P.P. 2146, Cuenta 905-20-5.

Se le solicita su colaboración para que notifique a ésta Sub-Area de Medicamentos vía correo electrónico el comprobante de depósito a jocoto@ccss.sa.cr; debido a que es requisito indispensable para notificar la orden de compra a la Organización Panamericana de la Salud.

Sin más por el momento, atentamente

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-AREA DE MEDICAMENTOS

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Licdo Jonathan Coto Cordero
Asistente Profesional 3

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Licda. Shirley Solano Mora
Jefe a.i.

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.12.20 13:51:27 -06'00'

JCC
Expediente 2023DI-000058-5101

"La CAJA es una"

Jonathan Coto Cordero

De:	Marisol María Valverde Corrales
Enviado el:	miércoles, 27 de diciembre de 2023 11:53 AM
Para:	Jonathan Coto Cordero
CC:	Juan José Acuña Ramírez
Asunto:	COMPROBANTE DE PAGO AL EXTERIOR FACT. REQ23-00014070 (OPS)
Datos adjuntos:	_CN01 _T675048_000_80_FT _ _ _CAJA _ _E_ _ _HZDSHJAA _008_20231227_114700_000_0.pdf

Buenos días.

Para lo que corresponda, adjunto documento indicado en el asunto.

Saludos,

Marisol Valverde Corrales
Área de Tesorería General
Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Correo: mvalverc@ccss.sa.cr

BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

DECEMBER 27, 2023

Banco de Costa Rica, San Jose, Costa Rica Comercio Exterior,
Swift: BCRICRSJ Tel. (506) 2287-9044- Fax (506) 2255-0221

Nuestra referencia No.T675048

Ordenante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CATEDRAL SAN JOSE
COSTA RICA ID.4000042147 DOB 19411101 CR

Su referencia: 1265856

Banco corresponsal: CITIUS33 CITIBANK NA, NEW YORK, NY. USA

Banco Intermediario:

Banco del beneficiario:

Cuenta: 36159769 Beneficiario: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU. 525
TWENTY-THIRD STREET, N.W. WASHINGTON D.C. 20037

Detalle de pago: PAGO FACTS.REQ23-00014070(OPS)

Monto de la transferencia:		USD	11,276.52
Tipo de cambio :	1.000000000		
Monto debitado		DOLARES	11,276.52

Comisiones:

Comisión transferencia	USD	or	22.55
COSTO SWIFT	USD		8.00
Ing.Dif. Cambiario Op.	USD		63.78
Comisión transferencia	USD	or	18.00
Total Comisiones			112.33

Tipo de cambio :	1.000000000		
Total debito por comisiones		USD	112.33

*****SI TOTAL DEBITO POR COMISIONES ES 0 = EXONERACION*****

Estimado Cliente:
Los bancos en el exterior tambien cobran sus comisiones por brindar el servicio, las cuales son rebajadas al beneficiario. El cliente acepta que los datos suministrados son los correctos, y en el caso de devolucion o atrasos en la ejecucion de esta transferencia, los gastos que se generen por investigacion o reenvio de la misma corren por cuenta del cliente ordenante.

MUCHAS GRACIAS POR SU PREFERENCIA

Hola Buenos días Licda Marisol.

El día 20-12-2023 y corrección en la misma fecha, mediante correo electrónico se solicito el pago por adelanto de la orden de compra 581851 derivado del concurso 2023DI-000058-5101 por un monto de $6.271,82, este monto es concordante con la certificación de presupuesto, adjudicación.

Observando el correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023, se aporta el reporte de pago por parte del Banco de Costa Rica por un monto de $11.276, 52 más comisión y costo SWIFT.

Por lo anterior quisiera saber porque se canceló la totalidad de la proforma REQ23-00014070 ($11.276,52) si la reserva presupuestaria, la adjudicación y la orden de compra es menor a lo solicitado a cancelar ($6.271,92).

Quedo atento a su estimada respuesta.

Jonathan Coto Cordero

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: viernes, 12 de enero de 2024 03:14 PM
Para: Marisol María Valverde Corrales
CC: Shirley Solano Mora; Guillermo Gamboa Hidalgo
Asunto: RE: COMPROBANTE DE PAGO AL EXTERIOR FACT. REQ23-00014070 (OPS)
Datos adjuntos: RE: COMPROBANTE DE PAGO AL EXTERIOR FACT. REQ23-00014070 (OPS)

Hola Marisol buenas tardes.

Si con respecto a la solución que están dando, lo veo bien (**2023DI-000058-5101 / REQ23-00014070**) , de hecho, lo comenté con el Licdo Guillermo al respecto.

Actualmente está en proceso de adjudicación la compra 2023DI-000057-5101 del medicamento RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZONAMIDA 150 MG TABLETAS DISPERSABLE, y comparte la misma proforma REQ23-00014070 por lo que ya el pago anticipado estaría cubierto.

Otra cosita, si te había enviado un correo de respuesta (ver correo adjunto) donde se te explicó el tema del monto a cancelar, pero bueno tranquilidad y vamos a trabajarlo como lo indicaste sobre el saldo del pago y de paso le estoy comunicando por este medio a Guillermo que para la compra 2023DI-000057 ya estaría cubierto el pago anticipado.

Saludos

Lic. Jonathan Coto Cordero
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441
Correo: jocoto@ccss.sa.cr

De: Marisol María Valverde Corrales <mvalverc@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 10 de enero de 2024 15:47
Para: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>

102

CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: COMPROBANTE DE PAGO AL EXTERIOR FACT. REQ23-00014070 (OPS)

Hola, buenas tardes Jonathan.

En atención a su consulta, le comento que la confusión se dio con el monto total de la factura REQ23-00014070, dado que, nosotros pagamos contra factura por esta razón el 20-12-2023 le envié un correo haciendo una observación, sin embargo, no recibí respuesta. Además, en el correo en el que realiza el desglose de los pagos tampoco coincide con lo desglosado en la factura.

Una solución es que apliquemos el rebajo de lo cancelado de más a la OPS en alguna de las facturas que presenten este año.

Les ofrezco las disculpas del caso, y quedo atenta a sus comentarios.

Saludos,

Marisol Valverde Corrales
Área de Tesorería General
Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Correo: mvalverc@ccss.sa.cr

De: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>
Enviado el: lunes, 08 de enero de 2024 11:14
Para: Marisol María Valverde Corrales <mvalverc@ccss.sa.cr>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: COMPROBANTE DE PAGO AL EXTERIOR FACT. REQ23-00014070 (OPS)

Hola Buenos días Licda Marisol.

El día 20-12-2023 y corrección en la misma fecha, mediante correo electrónico se solicito el pago por adelanto de la orden de compra 581851 derivado del concurso 2023DI-000058-5101 por un monto de $6.271,82, este monto es concordante con la certificación de presupuesto, adjudicación.

Observando el correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023, se aporta el reporte de pago por parte del Banco de Costa Rica por un monto de $11.276, 52 más comisión y costo SWIFT.

Jonathan Coto Cordero

De:	Jonathan Coto Cordero
Enviado el:	viernes, 12 de enero de 2024 02:30 PM
Para:	Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC:	Shirley Solano Mora; Guillermo Gamboa Hidalgo
Asunto:	Comunicación de orden de compra 581851 ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995
Datos adjuntos:	Entregas 581851 ISONIAZIDA 100MG TABLETA DISPERSABLE v1.pdf; _CN01 _T675048_000_80_FT _ _ _CAJA _ _E_ _ _HZDSHJAA _008_20231227_114700_000_0.pdf; Acto de adjudicación GL-DABS-1994-2023.pdf; OC-581851.pdf; PROFORMA REQ23-00014070.pdf; MS-DAC-UPS-866-2023.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Roman, Lic. Rocio (CRI)	
Shirley Solano Mora	Entregado: 12/01/2024 02:32 PM
Guillermo Gamboa Hidalgo	Entregado: 12/01/2024 02:32 PM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SE PROCEDE A NOTIFICAR:

Organización Panamericana de la Salud.

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 581851.

CONCURSO: 2023DI-000058-5101

OBJETO: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995.

ADJUNTO: reporte pago por adelantado BCR / Orden de compra 581851 / reporte de plazo de entrega / proforma OPS y acto de adjudicación

Notifica: Jonathan Coto Cordero Cédula: 110020539

Hora: 14:31 Fecha: 12-01-2023

Favor confirmar el ingreso del presente correo electrónico con los archivos adjuntos (6 en total)

Lic. Jonathan Coto Cordero
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441
Correo: jocoto@ccss.sa.cr

Jonathan Coto Cordero

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: viernes, 12 de enero de 2024 02:43 PM
Para: Lisbeth Gattgens Barrantes; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Magaly Barboza Miranda; Claudio Salgado Sánchez; José Antonio Herrera Paniagua; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Dirección Farmacoepidemiología; Daniela Moscoa Quesada; Ronald Espinoza Mendieta; Evelyn González Balmaceda; Claudio Salgado Sánchez; Elena Brenes Camacho; Geovanny Mora Vargas; Ericka Milena Arias Carvajal; Oliver Alcides Mora Agüero; Marlon Barquero Castillo
CC: Guillermo Gamboa Hidalgo; Shirley Solano Mora
Asunto: Distribución de la Orden de compra 581851 concurso 2023DI-000058-5101 medicamento ISONIAZIDA 100 MG-TABLETAS DISPERSABLE. ENVASE. REQ23-00014070.
Datos adjuntos: Entregas 581851 ISONIAZIDA 100MG TABLETA DISPERSABLE v1.pdf; _CN01 _T675048_000_80_FT _ _ _CAJA _ _E_ _ _HZDSHJAA _008_20231227_114700_000_0.pdf; Acto de adjudicación GL-DABS-1994-2023.pdf; OC-581851.pdf; PROFORMA REQ23-00014070.pdf; MS-DAC-UPS-866-2023.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Lisbeth Gattgens Barrantes	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Confección de Expedientes de Calidad LNCM	
Andrea Villalobos Sanchez	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Magaly Barboza Miranda	
Claudio Salgado Sánchez	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
José Antonio Herrera Paniagua	
Daniel Monge Castillo	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Wendy Montero Oviedo	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Erick Edward Rodríguez Montero	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
David Venegas González	
Dirección Farmacoepidemiología	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Daniela Moscoa Quesada	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Ronald Espinoza Mendieta	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Evelyn González Balmaceda	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Claudio Salgado Sánchez	
Elena Brenes Camacho	
Geovanny Mora Vargas	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM

104

Destinatario	Entrega
Ericka Milena Arias Carvajal	
Oliver Alcides Mora Agüero	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Marlon Barquero Castillo	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Guillermo Gamboa Hidalgo	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM
Shirley Solano Mora	Entregado: 12/01/2024 02:44 PM

Para lo correspondiente se procede a comunicar el desglose de la orden de compra 581851 derivado del concurso 2023DI-000058-5101 para la adquisición del medicamento ISONIAZIDA 100 MG-TABLETAS DISPERSABLE. ENVASE. REQ23-00014070.

Se adjunta:

- Orden de compra 581851
- Entregas 581851
- Proforma OPS
- Pago anticipado tesoreria general
- Acto de adjudicación
- Permiso de importación 117 LGS
- Imagen de finalización tramite SIGES
- Comunicación Correo OPS.

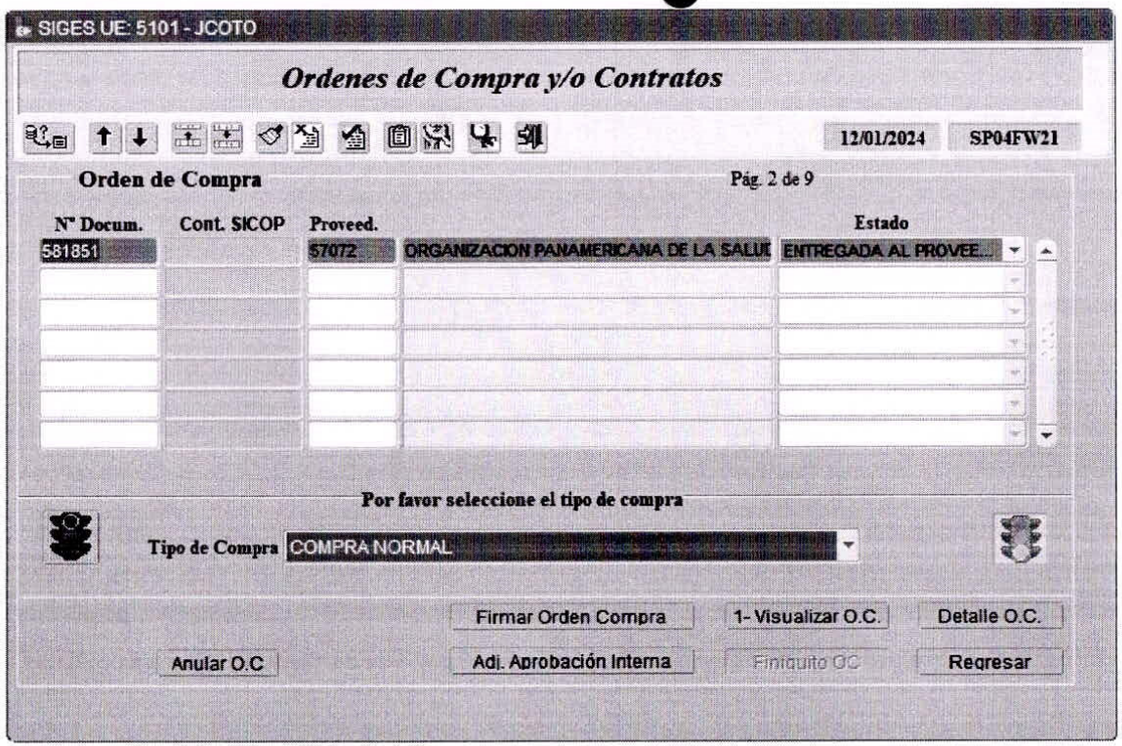

Lic. Jonathan Coto Cordero
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441
Correo: jocoto@ccss.sa.cr

105